



ASEY

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

**INFORMES
INDIVIDUALES**

CUENTA PÚBLICA 2023

ENTIDADES

TOMO I

Mensaje del Auditor

En un compromiso renovado con la transparencia y la rendición de cuentas, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, presento los informes individuales de auditoría correspondiente a la primera entrega de la Cuenta Pública 2023, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, en cumplimiento con la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado y lo dispuesto en su artículo 23 fracción XXI.

El presente informe ha sido cuidadosamente preparado para ofrecer una visión clara y concisa de los resultados del primer bloque de auditoría, destacando los principales hallazgos y puntos de atención identificados como posible daño, al igual que las acciones promovidas que derivan del resultado de dichos hallazgos, señalando tanto las fortalezas como las áreas que requieren mejoras sustanciales. Cada sección está diseñada para facilitar la lectura, comprensión e interpretación de la información de una manera rápida y efectiva.

Los tomos se integran por la compilación de informes individuales, los cuales han sido diseñados meticulosamente para proporcionar, los resultados de la evaluación exhaustiva de la Cuenta Pública 2023, buscando no solo cumplir con nuestra obligación de fiscalización, sino también fortaleciendo la confianza de las y los ciudadanos en el quehacer de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Como complemento a los informes individuales que se presentan, también se emite el Informe Ejecutivo que condensa los aspectos más significativos de los hallazgos en cada ente fiscalizado, así como de manera resumida el resultado de cada nivel de gobierno.

Invitamos a todos los ciudadanos interesados a revisar el contenido de los presentes informes y los datos desplegados con detalle, y a participar en el diálogo continuo sobre cómo podemos avanzar y fortalecer los mecanismos que propicien la participación, a fin de que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la fiscalización de las cuentas públicas, la rendición de cuentas y, por ende, el ejercicio de los recursos públicos para un buen gobierno.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz
Auditor Superior del Estado de Yucatán

ASEY



ÍNDICE

- 7 Comité Permanente del Carnaval de Mérida.
- 23 H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.
- 69 H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.
- 91 H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.
- 117 H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.
- 161 H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.
- 209 H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.



Contenido de los Informes

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada

**Auditoría del Comité Permanente
del Carnaval de Mérida.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

- Planear, organizar, difundir, promover y dirigir la celebración anual del Carnaval de Mérida, en las fechas tradicionales, procurando.
 - Que participe la mayor parte de la población, ya sea mediante la organización de eventos masivos en la ciudad de Mérida como también promoviendo que se realicen eventos en todo el municipio.
 - Vigilar que en los eventos de carnestolendas que se realicen en el municipio se respeten, tanto las buenas costumbres, como las tradicionales propias de estas fiestas.
 - Incluir en la celebración del carnaval, eventos culturales que formen parte de los festejos.
 - La mayor convivencia y alegría de la población durante las fiestas de carnestolendas.
 - Convocar a la participación de todos los municipios del Estado, así como de los Estados vecinos.
 - La promoción nacional e internacional de las fiestas del carnaval de Mérida.
- Asegurar que se cumpla el orden y desarrollo de los festejos del carnaval.
- Administrar los recursos del organismo.

Ubicación

Calle 15 número 121 A entre 26 y 28, Colonia Itzimná.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

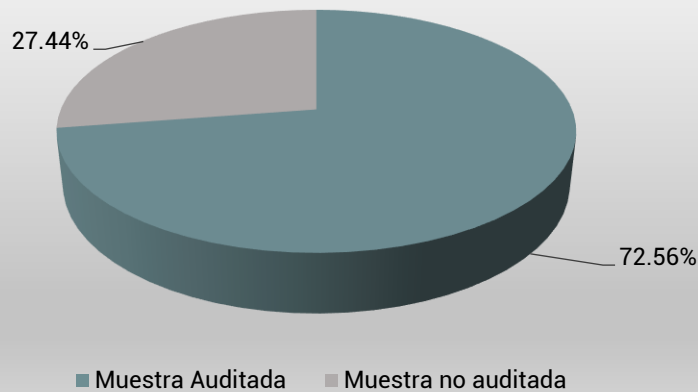
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$144,548,705.92
Población objetivo	\$144,548,705.92
Muestra auditada	\$104,886,695.40

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Abraham Jesús Rosado Moo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 2.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$17,604.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2023, por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
2.1	C00218	10/03 /2023	Folio fiscal: 28fe3d24-275b-42f7-8378-6e3010ccf81f	Oyuki Nayade Martin Caro	"GP folio: 43 (asimilados a salarios. GP folio: 43)" (SIC).	\$2,000.00
2.2	C00224	10/03 /2023	Folio fiscal: 48cc0685-3e71-43ea-ad4f-2ed014725010	Roger Rolando Grajales Segura	"GP folio: 49 (asimilados a salarios. GP folio: 49)" (SIC).	\$2,000.00
2.3	C00689	10/03 /2023	Folio fiscal: E2FF2E35-DCD0-41D3-	Valeria Sánchez Cruz	"GP folio: 372 (pago asimilados.	\$6,500.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
			8171-81D6029EE27B		GP folio: 372)" (SIC).	
2.4	C00802	10/03/2023	Folio fiscal: 6F02358D-8897-4691-BEE1-3C2E266311A2	Wendy Karina Ojeda Cáceres	"GP folio: 473 (asimilados a salarios. GP folio: 473)" (SIC).	\$3,500.00
2.5	C00491	30/03/2023	Folio fiscal: DC9F2860-1AA3-4165-AC7F-899322D6BF15	Jorge Miguel Pat Buendía	"GP folio: 219 (Jorge Miguel Pat Buendía. GP folio: 219)" (SIC).	\$1,200.00
2.6	C01438	23/11/2023	Folio fiscal: 14089626-83F3-4433-8E8100A2E27014ED	Jorge Euais Dogre	"GP Directo 603 Ofelia Cristina Bejar Larrocha, Pago: 624 (. GP Directo 603 Ofelia Cristina Bejar Larrocha, Pago: 624)" (SIC).	\$2,404.00
Total						\$17,604.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, en el mes de marzo de 2023, por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), como se señala en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el pago (recibo de nómina timbrado), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
3.1	C00297	15/03 /2023	SIN CFDI	"GP Folio: 81 (nominas 1 a 15 de marzo de 2023 asimilados. GP Folio: 81)" (SIC).	\$122,818.12	\$120,315.81	\$2,502.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales a personas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, al validar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01270 y C01291, se detectó que la cadena y folio fiscal de los documentos corresponden al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01274; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
4.1	C01270	12/10 /2023	Folio fiscal: 3FDC9783-F67B-4DE4-85B6-0ADC37765334	Comercializadora Ser José	"Diseño y confección de vestuarios infantiles de la comparsa Vergel" (SIC).	\$16,500.00
	C01291	12/10 /2023			"Diseño y confección de vestuarios regionales de la comparsa Vergel" (SIC).	\$16,500.00
Total						\$33,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso se promueva como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-098/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Comité Permanente del Carnaval de Mérida**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Abalá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Primitivamente "Abalha", lugar donde se toma el jugo de ciruela, por derivarse de las voces: Abal; ciruela y Á contracción de Há; agua.

Localización

Está ubicado en la región centro norte del estado, entre los meridianos 89° 48' y 89° 34' de longitud oeste y los paralelos 20° 35' y 20° 47' latitud norte. Dista en línea recta de la Ciudad de Mérida 37 kilómetros en dirección sur. Limita al norte con los Municipios de Mérida y Umán; al sur con Muna y Sacalum; al este con Tecoh y al oeste con Umán y Kopomá.

Extensión

El municipio de Abalá ocupa una superficie de 293 Km².

Población

El municipio de Abalá cuenta con 6,550 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

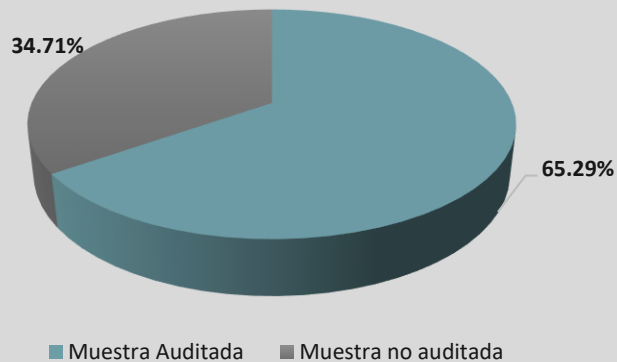
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,191,259.70
Población objetivo	\$21,796,012.00
Muestra auditada	\$14,229,567.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Josué Martín Tzulub Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones, en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$92,000.00	\$305,899.83	\$213,899.83
3.2	Derechos	\$191,000.00	\$360,358.00	\$169,358.00
3.3	Productos	\$4,500.00	\$130.87	-\$4,369.13

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.4	Aprovechamientos	\$17,000.00	\$0.00	-\$17,000.00
3.5	Participaciones	\$21,170,000.00	\$21,129,263.46	-\$40,736.54
3.6	Aportaciones	\$16,610,000.00	\$15,395,247.53	-\$1,214,752.47
Total		\$38,084,500.00	\$37,190,899.69	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,006,921.47	\$11,006,921.47	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,477,150.10	\$4,241,632.55	\$235,517.55
4.3	Servicios generales	\$6,154,228.15	\$5,857,458.07	\$296,770.08

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,475,267.40	\$4,475,267.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$41,510.80	\$41,510.80	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$9,375,013.53	\$8,614,828.82	\$760,184.71
4.7	Deuda pública	\$439,428.31	\$439,428.31	\$0.00
Total		\$35,969,519.76	\$34,677,047.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada en los meses de enero a diciembre de 2023 registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los

beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, toda vez que la publicación realizada no contiene el nombre del beneficiario, CURP, RFC, fecha de recepción, entre otros datos. Respecto a la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes por los apoyos otorgados, como se señala en la tabla.

Fecha	Póliza	Importe
Varios	Varios	\$2,997,989.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,443,245.25 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), en los meses de febrero, junio, julio, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, la convocatoria y bases a las que se sujetan las condiciones, las actas de la junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas, las propuestas técnicas y económicas, el dictamen y el fallo, por señalar algunos documentos según correspondan, tampoco se proporcionaron las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, aceites y artículos varios, suscrita por los responsables, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas E00024 y E00031, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; en las pólizas E00003, E00024, E00042 no se proporcionó solicitud, orden de compra y constancia de recepción del combustible y no se entregó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en las pólizas E00003, E00024 y E00031.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	E00003	08/02 /2023	Folio fiscal: E75541C1-D583-45AF-A626-C234FE6330D7 Sin CFDI		803.44659 Litros de gasolina contenido min 87 octanos.	\$16,784.00
					Compra de Combustible.	\$207,524.31
6.2	E00022	09/06 /2023	Varios	Servicios San Nicolas,	Compra de Combustible.	\$230,513.08
6.3	E00024	26/06 /2023	Varios	S.A. de C.V.	Compra de Combustible.	\$208,422.14
6.4	E00027	11/07 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$261,290.06
6.5	E00031	09/08 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$226,899.43
6.6	E00042	11/10 /2023	Varios		Compra de Combustible.	\$291,812.23
Total						\$1,443,245.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,840.40 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, septiembre y noviembre de 2023 al proveedor Vicente Audomaro Polanco Quintal, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el reporte fotográfico de los bienes, el informe o reporte del destino final dado a los bienes y/o la relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de los bienes, según los conceptos pagados (uniformes para béisbol, uniformes de futbol, trofeos, balones de futbol, pelotas de béisbol, juegos de base de béisbol), acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía; en la póliza C00284 la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y constancia de recepción y la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00029	20/02 /2023	Folio fiscal: AAA1D56B- 2800-41FC- A868- 05EAB09DA63D	Vicente Audomaro Polanco Quintal	10 Pzs de uniformes para béisbol bordados equipo cachorros de Abala, 21 balones de futbol marca Gaser #4, 18 pzs de uniformes de futbol para el equipo de Mucuyche y 1 trofeo para premiación del	\$25,624.40

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.2	C00241	14/08 /2023	Folio fiscal: AAA1866F- 8C87-4386- A9C9- 6A39B2CE204E		torneo de béisbol municipal. 1 Apoyo de uniformes para el equipo de béisbol astros de Abala, 12 balones de futbol marca Gaser #4, 1 caja de pelotas de béisbol marca Aztlan, 1 juego de bases (3 pzs de béisbol), 1 bate para softbol marca Aeston, 2 balones de futbol marca Gaser #5 laminado, 1 apoyo de uniformes para el equipo de futbol femenino lunas de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol femenino gaselas, 1 apoyo de uniformes futbol varonil Red Bull, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol varonil galácticos de Uayalceh y 1 apoyo de uniformes para equipo de futbol varonil tigres de Abala.	\$21,900.80
7.3	C00284	15/09 /2023	Folio fiscal: AAA1DD1B- 07B1-480E- 93B1- 8153700697C8		1 Apoyo de uniformes para el equipo de futbol femenino panteras de Abala, 1 apoyo de uniformes para el equipo de futbol varonil novatos de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de futbol varonil Mucuyche, 1 apoyo de uniformes equipo de béisbol cachorros de Abala, 1 apoyo de uniformes equipo de béisbol leones de Peba y 28 pzs de playeras deportivas sublimadas de softbol equipo diamantes.	\$26,494.40
7.4	C00349	08/11 /2023	Folio fiscal: AAA10DE8- 2AAE-4B0E- 8243- A27F5CF02133		12 Pzs de balones de futbol marca Gaser #5 y 6 pzs de balones de futbol marca Gaser #4.	\$6,820.80
Total						\$80,840.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo

primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$216,153.69 (DOSIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de uso o utilidad dada a los bienes, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado; no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y la constancia de haber recibido los bienes en la póliza C00057; en cuanto a la póliza C00039 no se entregó la solicitud, orden o requerimiento, la constancia de recepción y el reporte fotográfico, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza C00039 los gastos se registraron contablemente en la partida presupuestal de participaciones federales y el pago se efectuó con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación. En cuanto a la póliza C00057 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado".

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00039	17/02 /2023	Folio fiscal: 5030B8A4- 1112-4E11- ADE6- D84FE61554D6		48 Pzs de lámparas ahorradoras espiral de 65 watts 220 volteos base E39 y 50 pzs de lámparas ahorradoras espiral de 65 watts 127 volteos base E26.	\$27,851.60
8.2	C00057	28/03 /2023	Folio fiscal: ADDB4467- 064D-402A- 8DD1- 58B03B0806EB	Comercializadora y Equipos del Sur, S. de R.L. de C.V.	1 Pz de rollo de cable de 300 mts, 50 mts de cable #12, 1 pz de bandola con 2 ganchos, 10 pzs de cintas aislantes, 20 pzs de soquets cuadrado de porcelana, 20 pzs de base para fotoceldas, 12 pzs de fusibles de 40 amperes, 12 pzs de fusibles de 30 amperes, 12 pzs de fusibles de 5 amperes, 12 pzs de fusibles de 3 amperes y 6 pzs de fusibles de 80 amperes.	\$30,486.89
8.3	C00135	10/05 /2023	Folio fiscal: 2F128B77- BCCE-4170- AB9A- 5EEF917EE243		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$22,040.00
			Folio fiscal: 9AA2205C- 74E8-4871- 8027- 582CDCD82C5A		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$22,040.00
8.4	C00198	14/07 /2023	Folio fiscal: C19C26FC- FA27-49F1- A5C0- 8D313EFFC0A7		100 Pzs de lámparas ahorradoras de 65 watts 6500K A 110V base E26.	\$25,288.00
8.5	C00283	14/09 /2023	Folio fiscal: 1CBD7F5D- E5FD-41D8-		190 Pzs de lámparas ahorradoras de	\$48,047.20

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			92C9-17598DC81A59		65 watts 6500K A 110V base E26.	
Subtotal Comercializadora y Equipos del Sur, S. de R.L. de C.V.						\$175,753.69
8.6	C00065	28/03/2023	Folio fiscal: 07C7AA32-9E26-439A-BCC9-A89CAD483B7D	Fendy Paloma Carrillo Uh	160 Pzs lámparas y bombillas foco de 65 watts espiral y 50 pzs sensores de fotocelda 120/240V.	\$40,400.00
Subtotal Fendy Paloma Carrillo Uh						\$40,400.00
Total						\$216,153.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,385.04 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó, se hubieren recibido o efectuado, ya que no aportó las bitácoras de los vehículos que recibieron el mantenimiento o se les instalaron las refacciones, indicando el vehículo, modelo, placa, color, marca, y que estén en la flotilla vehicular, propiedad del municipio, las constancias

de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00172	23/06/2023	Folio fiscal: AAA1BA5C- F79C-4BA4- AD5A- A8EFFB45E10B	Juan Carlos Inferían Noh	4 Pzas de Válvulas check de pie, 4 pzs de válvulas check de inyección, 4 pzs de diafragma, 4 pzs de cabezal y 40 mts de manguera de 3/8 de polietileno natural.	\$25,000.00
Subtotal Juan Carlos Inferían Noh						\$25,000.00
9.2	C00278	08/09/2023	Folio fiscal: 00664596-F141- 4BEF-8116- BC2BB16588A4	Jose Gustavo Euan Verdugo	4 Llantas mohawk Firestone y 2 llantas transforce CV.	\$11,203.93
9.3	C00369	21/11/2023	Folio fiscal: 2D1549EB- 9D85-460A- 982D- 32A3FC9EC10C		4 Pzs de llantas cargo maratón Goodyear.	\$20,360.97
Subtotal Jose Gustavo Euan Verdugo						\$31,564.90
9.4	C00312	12/10/2023	Folio fiscal: 90AC264F- 0A9B-46BD- ADFA- F3926E904DB5	Jorge Carlos Medina Diaz	1 Adquisición de una computadora de MU para ambulancia con placa ZCM- 226-C.	\$11,600.00
Subtotal Jorge Carlos Medina Díaz						\$11,600.00
9.5	C00141	19/05/2023	Folio fiscal: 3CDE7956- C921-2D45- 9374- 9E273394DBEA	Refaccionari as AGP, S.A. de C.V.	1 Fullset Nissan 16V dohc Ka24 de Urvan, 1 pz de anillo para pistón Nissan K24 de Urvan 1 pz de metal biela STD Nissan KA24 de 1989-08, 1 balata delantera Nissan 1991-1993, 1 1 bomba de dirección HID c/polea Ford Fiesta 2003-2010, 1 pz chev malibu 3.5 lts Dodge Durango V8 Ford Courier 4 cilindros, Explorer V6, 1 filtro de aceite Nissan 2.5 lts 2017, Dodge Attitude 1.2 lts, Nissan Xtrail2.5 lts 2008. 4 bujias Tsuru III 1993, Honda Civic 1997power calibrada, 1 aceite garrafa 20W y 1 kit de tiempo 2.4 lts KA24 de Dohc 16V, Nissan D22, Pickup	\$10,061.42
9.6	C00368	21/11/2023	Folio fiscal: 58C05499- 18B5-1342- 802D- 1131F57827E7		2 Rotulas superior Ford Mercury Explorer 4X2 2002, 2 rotulas inferior Ford Mercury Expedition 4X2 1997, 2 terminales de exterior Ford Mercury Explorer 4X2 1998, 2 bujes superior 2002-2005, 2 maza delanteras, 8 gomas Ford Vam cilindrica alt20, 1 líquido de frenos Gonher de 1 lt, 1 manguera freno Ford Truck Explorer 1995 Ranger 1998-2000 y 1 servicio de envío sin costo.	\$10,158.72
Subtotal Refaccionarias AGP, S.A de C.V.						\$20,220.14
Total						\$88,385.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor José Cástulo Can May, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuente con la capacidad para dar los servicios que factura (cédula profesional), tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados, acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto, que corresponde a los entregables, tales como bitácoras o registros de las fechas y horarios en los que acudió al municipio, orientación, asesoría y patrocinio en su caso, sobre asuntos o en el área que se le solicitó para su atención profesional, por señalar algunos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00006	27/01/2023	Folio fiscal: AAA16BB5-7567-4078-8A18-D5F4D0798E5A	José Cástulo Can May	Servicios jurídicos del mes de diciembre de 2022	\$12,000.00
10.2	C00044	07/02/2023	Folio fiscal: AAA1B13D-6B8B-40B8-9D3D-2F1FF70C28A2		Servicios jurídicos del mes de enero de 2023	\$10,500.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.3	C00045	07/02 /2023	Folio fiscal: AAA1B13D-6B8B-40B8-9D3D-2F1FF70C28A2		Servicios jurídicos del mes de enero de 2023	\$1,500.00
10.4	C00050	06/03 /2023	Folio fiscal: AAA10632-589A-4986-9E3A-88C56AA0CFEA		Servicios jurídicos del mes de febrero de 2023	\$12,000.00
10.5	C00099	10/04 /2023	Folio fiscal: AAA10401-AF4E-4388-9021-E626D2E9589C		Servicios jurídicos del mes de marzo de 2023	\$12,000.00
10.6	C00131	05/05 /2023	Folio fiscal: AAA127A6-6101-4AD3-A9E4-33D06033FB3E		Servicios jurídicos del mes de abril de 2023	\$12,000.00
10.7	C00164	05/06 /2023	Folio fiscal: AAA1DCF7-68EC-464D-B89A-03024148E9DC		Servicios jurídicos del mes de mayo de 2023	\$12,000.00
10.8	C00192	04/07 /2023	Folio fiscal: AAA19615-C448-4417-A5CA-8CAE8904BE4E		Servicios jurídicos del mes de junio de 2023	\$12,000.00
10.9	C00235	03/08 /2023	Folio fiscal: AAA1D29E-1A21-496A-9097-D78AAE87C8B6		Servicios jurídicos del mes de julio de 2023	\$12,000.00
10.10	C00276	06/09 /2023	Folio fiscal: 75D06CF2-8028-4688-B511-A7286B621B2D		Servicios jurídicos del mes de agosto de 2023	\$12,000.00
10.11	C00310	10/10 /2023	Folio fiscal: 8A0EF726-9F11-435F-9B7C-20F45EA8A6CB		Servicios jurídicos del mes de septiembre de 2023	\$12,000.00
10.12	C00343	03/11 /2023	Folio fiscal: 7E7F7AC9-8DF5-4CA3-82F1-C5D93A53B893		Servicios jurídicos del mes de octubre de 2023	\$12,000.00
10.13	C00388	06/12 /2023	Folio fiscal: F9063A03-20F0-4A3C-8D9E-5915DD8CB173		Servicios jurídicos del mes de noviembre de 2023	\$12,000.00
Total						\$144,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$418,929.55 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la capacidad para prestar los servicios que factura, tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponden a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en los que acudió al municipio por los servicios contables facturados, digitalización, timbrado de ingreso y nómina, por señalar algunos) en las pólizas C00026, C00051, C00134, C00199, C00318, C00344, C00391, C00392, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00009	10/01 /2023	Folio fiscal: 0D55EF4C-B131-4BC5-B437-0A537C9F30AE		Pago de servicios contables correspondientes al mes de diciembre de 2022	\$13,500.00
			Folio fiscal: 89696FEE-7B01-4E80-A14B-75F7EC154104		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de diciembre de 2022	\$7,000.00
11.2	C00025	07/02 /2023	Folio fiscal: 3673A726-26CE-4ECC-B539-B090D078B27B	Grupo Jurídico y Contable del Sureste, S.C.P.	Pago de servicios contables correspondientes al mes de enero de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 3344FD61-B88F-406A-A01D-2B6C93D6E18F		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de enero 2023	\$7,000.00
11.3	C00026	27/02 /2023	Folio fiscal: 2375EFF6-5B9C-4541-952E-740B231AA5EE		Pago de servicios de elaboración iniciativa de ley de ingresos 2023	\$19,720.00
11.4	C00051	06/03 /2023	Folio fiscal: FB4BD3D3-3EBB-4069-A75A-B812D852D8BB		Pago de servicios contables correspondientes al mes de febrero de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: C826DD75-72E7-4BC5-A7F4-EB049B9D011E		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de febrero de 2023	\$7,000.00
11.5	C00054	14/03 /2023	Folio fiscal: 0202FA67-66C5-3544-A031-311C129C4304		Pago de elaboración de presupuesto de egresos, poas y tabulador 2023	\$26,680.00
11.6	C00100	10/04 /2023	Folio fiscal: 54BD2647-8166-		Pago de servicios contables	\$13,500.01

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.7	C00130	05/05 /2023	48F1-BA68-6E852D3FE81E Folio fiscal: E38C928A-4648-4C7D-8B4F-3A0EBE3C6D5A		correspondientes al mes de marzo de 2023 Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de marzo de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 0BB3FC7F-8CEF-4CDE-BFF3-0CD7945A1EF9		Pago de servicios contables correspondientes al mes de abril de 2023	\$13,500.00
11.8	C00134	09/05 /2023	Folio fiscal: B24911C0-2736-4198-90F1-6781A29A7FCD		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de abril de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 85F2B7A9-1C1A-4D7C-B3D4-32DA5C9D74A9		16,712 Digitalización de documentación	\$25,007.84
11.9	C00165	05/06 /2023	Folio fiscal: 11992844-1726-4F37-B478-854EDED5FFD3		Pago de servicios contables correspondientes al mes de mayo de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 996898C1-CAAE-4E18-8FD1-C7D23A1D35DA		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de mayo de 2023	\$7,000.00
11.10	C00193	04/07 /2023	Folio fiscal: 48B4092D-6266-4B76-A5F0-55322BF69A1A		Pago de servicios contables correspondientes al mes de junio de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: f4fb71c6-ea88-4a28-b840-e01e98ab402e		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de junio de 2023	\$7,000.00
11.11	C00199	19/07 /2023	Folio fiscal: 5451D8BF-FA0F-4B94-9C9C-D8115B6EDF94		14,115 digitalización de documentación	\$21,121.69
11.12	C00236	04/08 /2023	Folio fiscal: D615076F-FBCB-4A6A-B829-7D6A4F10BC74		Pago de servicios contables correspondientes al mes de julio de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 0764BF25-9B4F-40F8-AF1B-7F6148F4231C		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de julio de 2023	\$7,000.00
11.13	C00274	06/09 /2023	Folio fiscal: 1F968D08-65AF-47D4-8199-F0843797398B		Elaboración del segundo informe de gobierno municipal del municipio de abalá, Yucatán	\$34,000.01
11.14	C00275	06/09 /2023	Folio fiscal: DD8FEE56-14AD-4909-8E88-922E727228E7		Pago de servicios contables correspondientes al mes de agosto de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: 54971BFA-C7C9-42AC-B468-FED50F85C068		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de agosto de 2023	\$7,000.00
11.15	C00318	10/10 /2023	Folio fiscal: 92567E2F-96D4-4AC3-838F-5F373EE59809		Pago de servicios contables correspondientes al mes de septiembre de 2023	\$13,500.00
			Folio fiscal: C5D1EF5C-DE3C-		Pago de timbrado de ingresos SAF y	\$7,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.16	C00344	03/11 /2023	499D-8F35- DD35F7E3593E		nóminas CFDIS del mes de septiembre de 2023	
			Folio fiscal: 91A7F9D8-BA02-4ED0-AA4D-FB1CCA855D9		Pago de servicios contables correspondientes al mes de octubre de 2023	\$13,500.00
11.17	C00389	06/12 /2023	Folio fiscal: CCBC895F-6CCC-4CBC-9C05-911092B009CD		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de octubre de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: 645F1B1C-DAF6-A748-9BA1-EFA0C9824F7D		Pago de servicios contables correspondientes al mes de noviembre de 2023	\$13,500.00
11.18	C00391	14/12 /2023	Folio fiscal: 1DBDCBFA-F38B-4A01-8EB3-8EFA9027FF41		Pago de timbrado de ingresos SAF y nóminas CFDIS del mes de noviembre de 2023	\$7,000.00
			Folio fiscal: DDDE3D5F-752B-4C0C-B7D1-CAECC9AE4589		Pago de servicio de elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2024	\$19,720.00
11.19	C00392	14/12 /2023	Folio fiscal: 2FF74995-8725-44FE-8C7F-55B7D359BAF5		Pago de elaboración de presupuesto de egresos, poas y tabulador 2024	\$26,680.00
Total						\$418,929.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$308,057.95 (TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de julio a septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores personas morales, no entregó los contratos de prestación de servicios, las bitácoras de trabajo y/o entregables de los trabajos realizados por el prestador de servicios de escaneo, el video del segundo informe, la renta de equipo de sonido, reflectores y tarimas, tampoco aportó el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, las constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (ya que las proporcionadas por los proveedores Genny Ileana Segovia Pinel y Mager Publicidad, S.A. de C.V. no corresponden con la actividad económica facturada), ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto al proveedor Mager Publicidad S.A. de C.V., el objeto social con el que cuenta no contiene la actividad económica que factura al municipio.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00010	16/01 /2023	Folio fiscal: AAA1F043-B199-4D38-9A5E-7BA33C3130D1	Carlos Omar Pacheco Peraza	Pago de saldo del video de informe 2022	\$27,300.00
Subtotal, Carlos Omar Pacheco Peraza						\$27,300.00
12.2	C00053	08/03 /2023	Folio fiscal: 1FDF65F9-4890-4D21-8D4E-2FA0DF703F49	Genny Ileana Segovia Pinelo	Escaneo de 4,491 hojas tamaño carta	\$10,419.12
Subtotal, Genny Ileana Segovia Pinelo						\$10,419.12
12.3	C00245	31/08 /2023	Folio fiscal: A496A599-875B-46B4-8598-E080E6C4C4C0	Juan Carlos Uluac Mutul	Servicio de video y diseño segundo informe de gobierno municipal	\$21,026.58
Subtotal, Juan Carlos Uluac Mutul						\$21,026.58
12.4	C00202	21/07 /2023	Folio fiscal: A047AA9D-82D5-443F-8686-AD3AED3DE2F5		1 circuito cerrado y pantallas led, 1 renta de audio-mampara, para segundo informe.	\$50,000.00
12.5	C00244	28/08 /2023			Servicio de 6 mamparas para faldon de pantallas de led, inc: impresión de lonas e instalación, iluminación del palacio municipal en color ambar. Inc 10 barras de led-instalación y flete, cambio de montaje de la tarima y mampara de 9x4 (ya estaba instalada y se traslado al domo)	\$56,140.00
12.6	C00277	06/09 /2023	Folio fiscal: 2FA80199-2B66-4B09-8912-13DEA157B7DA	Publiled Merida, S.A. de C.V.		\$15,080.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.7	C00292	20/09 /2023	Folio fiscal: E9CFFF01-E4F1-4012-B43C-87445460A392	Publiled Mérida, S.A. de C.V.	24 Pzs de reflectores de 30 Watts, 1 material y 1 mano de obra.	\$39,932.25
Subtotal, Publiled Mérida, S.A. de C.V.						\$161,152.25
12.8	C00206	31/07 /2023	Folio fiscal: 85D76E57-9E4F-4AB0-8B7D-3AB82FF42D9A	Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez	Renta de audio con monitores y microfónica requerida por la orquesta típica Yucalpetén, renta de iluminación para la orquesta típica Yucalpetén, transportación de instrumentos de la orquesta típica Yucalpetén Mérida-Abalá y Abalá-Mérida	\$47,560.00
Subtotal, Yimi Linder Mauro Ruiz Gómez						\$47,560.00
12.9	C00289	28/09 /2023	Folio fiscal: 5F7406F4-97F1-47CB-B5FC-8E8150964259	Mager Publicidad S.A. de C.V.	1 Servicio de sonido del 15 de septiembre grito	\$40,600.00
Subtotal, Mager Publicidad S.A. de C.V.						\$40,600.00
Total						\$308,057.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,200.04 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios, tampoco proporcionó la evidencia e informe que precise en qué

consistió el servicio de mantenimiento y soporte de red LAN-Wan, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00056	27/03 /2023	Folio fiscal: AAA193F1-D217-43EF-873F-5FF517348436		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/02/2023 al 28/02/2023	\$5,800.00
13.2	C00124	04/05 /2023	Folio fiscal: E504740D-E8D5-4F2C-9D28-5074148ACD03		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/04/2023 al 30/04/2023	\$5,800.00
			Folio fiscal: AAA19F3F-DE46-4512-B09F-A23652D96F65		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/03/2023 al 31/03/2023	\$5,800.00
13.3	C00191	03/07 /2023	Folio fiscal: AAA179F8-ED7E-441C-A227-77D75D6908EE		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/05/2023 al 31/05/2023	\$5,800.00
13.4	C00208	31/07 /2023	Folio fiscal: AAA17190-24F0-4482-B7E4-38CCC6F58402	Randy Concepción Pech Domínguez	Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/06/2023 al 30/06/2023	\$5,800.00
13.5	C00237	07/08 /2023	Folio fiscal: D5B6CB50-CBBE-46FA-8526-72A3030F0110		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/07/2023 al 31/07/2023	\$5,800.00
13.6	C00303	27/09 /2023	Folio fiscal: 53083F8D-5F10-468F-981F-B844B71973F7		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/09/2023 al 30/09/2023	\$5,800.00
13.7	C00371	23/11 /2023	Folio fiscal: A975FF6B-6059-45C8-A8F3-1536FBF1DA46		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/10/2023 al 31/10/2023	\$5,800.02
13.8	C00372	23/11 /2023	Folio fiscal: 8DB2C8D5-E49E-411D-9301-3C45EDA2C143		Mantenimiento y soporte de red lan-wan del 01/11/2023 al 30/11/2023	\$5,800.02
Total						\$52,200.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$137,224.75 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de junio, julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó, se hubieren recibido, los contratos de prestación de servicios, el reporte fotográfico claro y visible, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza E00026 hay una comprobación de gastos por el importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la cual se realizó el pago al proveedor por \$9,929.60 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) el cual no fue comprobado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00176	30/06/2023	Folio fiscal: DC009D33-BB65-448E-864C-B0DC8A901517		Tortas para abalá y comisarias día de las madres y día del niño efectuado el día 8 de mayo de 2023	\$43,065.00
14.2	E00026	17/07/2023	Folio fiscal: C40382FB-6216-4DFB-85B7-6BDC792B96E5	Abastecedora Bemol	1 Servicio de alimentos para invitados presentación orquesta típica Yucalpetén	\$9,929.60
14.3	C00273	05/09/2023	Folio fiscal: ED2A472E-9035-45FB-9BD4-AC98FBEAF827		140 platillo de bebidas invitados informe de gobierno, 750 tortas de escabeche para publico informe de gobierno	\$51,750.15
14.4	C00288	28/09/2023	Folio fiscal: 123B550D-D560-4CE5-BAB5-DDAAEF9770BD		2000 Tortas para noche grito.	\$32,480.00
Total						\$137,224.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$96,324.40 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios por desazolves, perforación de pozos y reparación de fuga de agua potable, tampoco proporcionó las bitácoras o reportes de los trabajos realizados, ni el reporte fotográfico, en la póliza C00375 no proporcionó la solicitud, requerimiento o pedido y la constancia de recepción del servicio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas C00298 y C00300 la evidencia fotográfica se repite, la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00298	11/09 /2023	Folio fiscal: AAA1ABCC-0281-46D3-8272-7EEC6269AAC2		8 pieza desazolve de pozo pluvial en parque	\$31,552.00
15.2	C00300	18/09 /2023	Folio fiscal: AAA10371-5FE7-45C5-9414-3BCB59CA9773	Wilberth José Jesús Cauch Peniche	5 Perforación de pozo pluvial de 0 m a 13 m con broca de 5" y con tubo sanitario de 4", 1 Perforación de pozo pluvial de 7 m a 13 m con broca de 5" y con tubo sanitario de 4",	\$29,116.00
Subtotal, Wilberth José Jesús Cauch Peniche						\$60,668.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.3	C00375	23/11 /2023	Folio fiscal: 1195301E-F486-4C8A-83FB-CFEE5BCDEEEB	Proyectos Acabados y Prefabricados C.A.E., S.A. de C.V.	1 servicio detección y reparación de fuga de agua potable en la calle 8 por 11 en la localidad y municipio de Abalá, Yucatán, según presupuesto anexo	\$35,656.40
Subtotal, Proyectos Acabados y Prefabricados C.A.E., S.A. de C.V.						\$35,656.40
Total						\$96,324.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$35,656.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,668.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,488.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de prestación de servicio, la bitácora o reporte del servicio por vehículo y/o la refacción instalada, de igual manera se observa que las placas descritas en las facturas no se encuentran registradas en la flotilla vehicular autorizada y en algunos casos solo mencionan la marca y modelo de los vehículos pero no se visualiza la placa correspondiente, ni la evidencia que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta

bancaria de la entidad. Adicionalmente, en las pólizas C00234, C00315 y C00397 no se entregó el reporte fotográfico del gasto incurrido, ni la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00170	16/06 /2023	Folio fiscal: 43CB1255-1E7E-4164-A774-2706B5A34762		Mano de obra por reparación de fallo y anillada general del motor de la patrulla camioneta Nissan con número económico 1211	\$7,540.00
			Folio fiscal: 97C437A6-5D31-4340-AF21-07ECF090317B		Mano de obra por reparación y reconstrucción general del motor reparación del sistema de frenos y sistema eléctrico de la ambulancia con placas ZCM-226-C al servicio del municipio	\$9,860.00
16.2	C00234	03/08 /2023	Folio fiscal: 6EA44C64-EA45-47C9-861E-14CE9D062193		1 caja de velocidades de M/U, 1 mano de obra por cambio de la caja de cambios de la Nissan Urvan con placas ZCM-226-C	\$13,920.00
16.3	C00315	25/10 /2023	Folio fiscal: 4A509F91-E2D0-4A1E-A955-D0A91C5C6EAA	Jorge Carlos Medina Díaz	1 mano de obra por cambio clutch de la patrulla Nissan Tsuru con placas YYF-861-B, 1 mano de obra por cambio de bomba de gas y reparación de falla del motor de la camioneta patrulla 1211, 1 mano de obra por servicio de mantenimiento y afinación de la Ford Explorer, 1 mano de obra por cambio de la transmisión y reparación de la suspensión dela ambulancia con placas ZCM-226-C	\$9,396.00
16.4	C00397	01/12 /2023	Folio fiscal: C42A74AA-C931-4D76-91C3-E9BD774C9DE9		1 cambio de bombas de clutch y reparación del sistema de embargue de la patrulla 12 11, 1 reparación del sistema de enfriamiento y cambio de radiador de la patrulla nissan tsuru YYF-861-B, 1 mano de obra por reparación y cambio de partes de toda la suspensión delantera de la Ford Explorer, 1 mano de obra por servicio de mantenimiento de la ambulancia Ford transit	\$7,772.00
Total						\$48,488.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo

primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.16.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registros contables, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la solicitud, pedido o requerimiento, las actas de defunción de las personas fallecidas al igual que la copia de la identificación oficial de las personas que recibieron el apoyo por parte de los fallecidos, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	E00051	14/12/2023	Sin CFDI	Alba Patricia Nah Magaña	Pago de servicios funerarios.	\$23,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron saldos pendientes de pago, por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios y retenido al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por \$49,661.32 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de julio a diciembre de 2023, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT ISPT" (SIC), "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) y 2117-03-003; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones con sus respectivos acuses de pago realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
18.1	Abril	C00094	05/04/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$156.25
		C00095	13/04/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$326.81
Subtotal del mes de abril					\$483.06
18.2	Mayo	C00124	04/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00136	10/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$457.54
		C00137	10/05/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$301.31
Subtotal del mes de mayo					\$822.03
18.3	Julio	C00191	03/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00207	25/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$351.25
		C00208	31/07/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
Subtotal del mes de mayo					\$477.61
18.4	Agosto	C00237	07/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
		C00241	14/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$236.02
		C00261	30/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$55.85
		C00245	31/08/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$226.58
Subtotal del mes de agosto					\$581.63
18.5	Septiembre	C00284	15/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$285.50
		C00303	27/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00286	28/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$133.44
		C00287	28/09/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$23.98
Subtotal del mes de septiembre					\$506.10
18.6	Octubre	C00311	11/10/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$132.23
Subtotal del mes de octubre					\$132.23
18.7	Noviembre	C00348	08/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$111.50
		C00349	08/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$73.50
		C00350	09/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$155.48
		C00371	23/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
		C00372	23/11/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$63.18
Subtotal del mes de noviembre					\$466.84
18.8	Diciembre	D00074	31/12/2023	2117-01 ISPT	\$44,940.00
		D00074	31/12/2023	2117-03-002 ISR retenido de honorarios	\$1,132.00
		C00390	14/12/2023	2117-03-003 ISR retenido por Resico	\$119.82
Subtotal del mes de diciembre					\$46,191.82
Total					\$49,661.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2023, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de dos cuentas bancarias del Banco de BBVA México, S.A., la primera con número 0119727310 por el importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y la segunda con número 0117441398 por el importe de \$18,099.60 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), observaciones 19.2 y 19.3, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1110-010 Benjamín Rigoberto López Fuentes", lo que no permitió identificar el destino y la correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar el reporte y soporte documental, tales como pudieran ser la solicitud, pedido o contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la constancia de recepción de los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, las bitácoras del uso o destino final dado a los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros, a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C0033 el importe de la póliza es por \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$21,610.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) se utilizaron para pagar ayudas sociales y la diferencia de \$13,390.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) se enviaron a la cuenta 1111-010.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	E00016	01/04/2023	Gastos por comprobar (CH-2)	\$50,000.00
19.2	E00034	25/08/2023	Gastos por Comprobar (CH-432)	\$4,709.60
19.3	C00332	27/10/2023	Pago de ayudas económicas	\$13,390.00
Total				\$68,099.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.19.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en su contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,510.80 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, el reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00335, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00335 el importe de la transferencia esta por \$20,512.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.) de los cuales la cantidad de \$3,744.84 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) fue registrada en gastos menores y la diferencia de \$16,768.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como adquisición de activo fijo, así mismo en la póliza C00412 el importe de la transferencia esta por \$26,569.80 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$1,827.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) es registrado como otros materiales y la diferencia de \$24,742.80 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) como adquisición de activo fijo.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.1	C00335	27/10 /2023	Folio fiscal: e2643218-6c3b-4957-91e9-5a0e8dd78a72	Herramientas y maquinaria Burgos, S.A. P.I. de C.V.	Compra de 2 Kits de desbrozadoras FS-235 + aspiradora SE marca STHIL.	\$16,768.00
Subtotal Herramientas y maquinaria Burgos, S.A.P.I. de C.V.						\$16,768.00
21.2	C00412	08/12 /2023	Folio fiscal: 109e25b5-b0b3-4150-b4b4-b83990d5704e	Dugatan Soluciones Comerciales.	Compra de 2 Bombas dosificadoras marca LMI MILTON ROY modelo PD041-828NI con capacidad de hasta 0.68 GPH & 250 PSI. Materiales: PVC/ceramica/polyprel conexiones de 1/4" O.D.	\$24,742.80
Subtotal Dugatan Soluciones Comerciales						\$24,742.80
Total						\$41,510.80

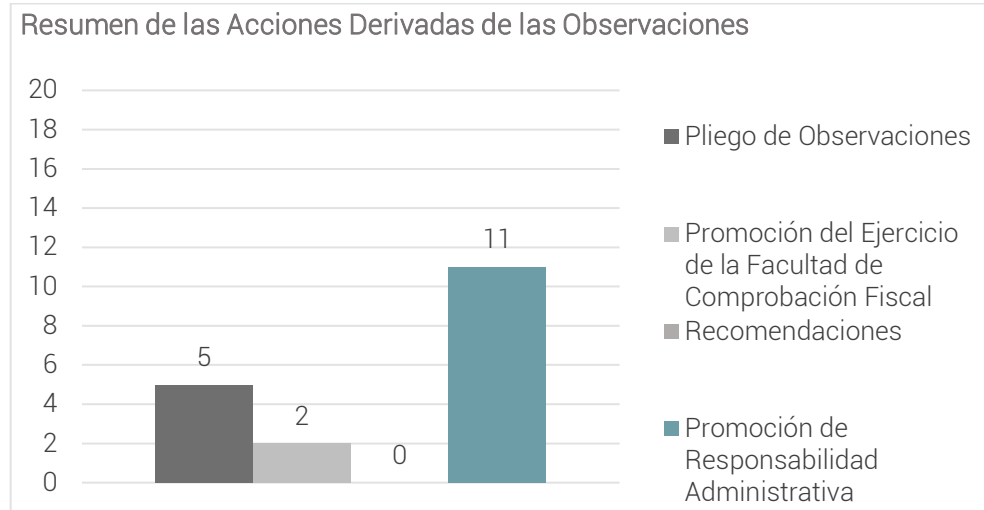
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.21.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$35,656.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$60,668.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-001- CPF23-24- OBS.15	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001- CPF23-24- OBS.16	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF23-24-OBS.19	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Pliego de observaciones	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	6-1-1-001-CPF23-24-OBS.21	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$307,151.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Cacalchén, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio. Cacalchén, de origen maya, significa literalmente lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos Ca, que significa dos; Cal, cuello, garganta y, finalmente, Chen, que quiere decir pozo.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 25' de latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 51' de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Cacalchén ocupa una superficie de 101.43 Km², representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Cacalchén cuenta con 7,490 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

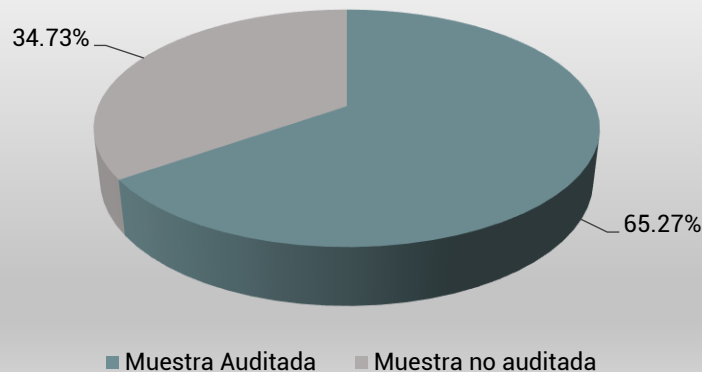
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,804,379.79
Población objetivo	\$20,827,216.16
Muestra auditada	\$13,594,170.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Daniel Jesús Correa Sánchez
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de

establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento,

fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Derechos	\$1,195,000.00	\$394,470.00	-\$800,530.00
3.2	Productos	\$1,500.00	\$301.35	-\$1,198.65
3.3	Impuestos	\$360,000.00	\$567,823.40	\$207,823.40
3.4	Aprovechamientos	\$0.00	\$125,142.45	\$125,142.45
3.5	Participaciones	\$22,043,516.00	\$23,001,613.26	\$958,097.26
3.6	Aportaciones	\$11,800,004.00	\$13,674,429.33	\$1,874,425.33

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según contabilidad	Diferencia
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$40,600.00	\$40,600.00
Total		\$35,400,020.00	\$37,804,379.79	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII, 87, fracción IX y 88, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, de mayo a julio, septiembre y noviembre de 2023, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como solicitud del área responsable, orden de servicio, pedido en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de entrega recepción del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, asimismo, no

proporcionó evidencia documental del registro en el padrón de proveedores de la administración pública municipal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Concepto según CFDI	Importe
4.1	C00213	17/03 /2023		Folio fiscal: 47522FF9-51F0-4357-80DF-D61BFEB1F8E7	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de enero 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.2	C00214	17/03 /2023		Folio fiscal: 97F75546-28FD-43E6-9D4A-62303828D195	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de febrero 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.3	C00410	09/05 /2023		Folio fiscal: B230391E-F18F-4672-8432-946A4EFD6D87	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de marzo 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.4	C00411	09/05 /2023		Folio fiscal: 18B0F39E-EF1B-465D-A47D-26CDF263140D	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de abril 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.5	C00481	15/06 /2023	Estrategias Corporativas Omir, S. de R.L. de C.V.	Folio fiscal: 0975EE46-3F94-447D-A0A7-FE55B54AE070	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de mayo 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.6	C00522	06/07 /2023		Folio fiscal: 339094EC-368F-4A0E-8667-CABFEAD52C4D	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de junio 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.7	C00668	02/09 /2023		Folio fiscal: 68C5B193-C8E9-4385-9585-262EFB818CE9	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de julio 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.8	C00892	16/11 /2023		Folio fiscal: 1D268FF8-57E8-4682-8F7B-CBC08F2C28C1	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de agosto 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
4.9	C00893	16/11 /2023		Folio fiscal: EAD21458-ED2B-4785-9FEC-A4C0D02E8678	Asesoría en recopilación para el cumplimiento de transparencia para el municipio de Cacalchén correspondiente al mes de septiembre 2023. (Cant: 1)	\$9,280.00
Total						\$83,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$69,960.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como solicitud del área responsable, orden de servicio, pedido en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de entrega recepción del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados; asimismo, no proporcionó evidencia documental del registro en el padrón de proveedores de la administración pública municipal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00322	27/04 /2023	Orlando Catalino Pérez Sansores	Folio fiscal: AAA11DF0-647B-43BD-B9B5-23DF8D40C663	Asesoría para la elaboración del Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio 2023 del	\$34,980.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Concepto según CFDI	Importe
5.2	C01004	14/12 /2023		Folio fiscal: AE08EC8C-967B-4A15-ADDB-2BFEB107344C	municipio de Cacalchen (Pae) (Cant: 1) (SIC) Elaboracion del Presupuesto de Egresos 2024 del municipio de Cacalchen (Cant: 1.00) (SIC)	\$34,980.00
Total						\$69,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó que se realizó pago por \$37,120.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada, respecto a la compra de despensas, no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos tales como solicitud del área responsable, orden de servicio, pedido en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de entrega recepción de los bienes; asimismo, no proporcionó evidencia documental del registro en el padrón de proveedores de la administración pública municipal, reporte fotográfico, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los apoyos entregados a personas de escasos recursos no proporcionó solicitud de apoyo debidamente llenada, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los

beneficiarios, de conformidad con las reglas de operación emitidas por la entidad fiscalizada, ni Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). De igual manera, se observan deficiencias en el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios para estudiantes, para personas de escasos recursos, apoyos y subsidios al deporte, apoyos y subsidios culturales y apoyos y subsidios a productores del Municipio de Cacalchén, Yucatán, ya que no considera la obligación de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la integración del expediente de los apoyos otorgados.

Obs. número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00911	30/11 /2023	Comercializadora Tamyuc	Folio fiscal: 0E26C28B-BAEB-4262-9A28-377B6216B8EC	Cajas de abarrotes (Despensas) (Cant: 200.00000)	\$37,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 211 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 12, 13, 14 y 17 del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios para estudiantes, para personas de escasos recursos, apoyos y subsidios al deporte, apoyos y subsidios culturales y apoyos y subsidios a productores del Municipio de Cacalchén, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 7.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en su contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, la tasa de inflación publicada por el Banco de México para el cierre del ejercicio 2023 y la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que, para el ejercicio 2023, rebasó el porcentaje permitido de crecimiento, como se señala en la tabla.

Observación número 8.1								
Concepto	Presupuesto de Egresos aprobado 2022	Presupuesto de Egresos aprobado 2023	Inflación acumulada al 31/12/2023	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2022	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
	A	B	C = (A) (4.66%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios personales	\$11,634,816.00	\$13,555,509.28	\$542,182.43	\$12,176,998.43	\$365,309.95	\$12,542,308.38	\$1,013,200.90	8.08%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10, fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39, fracción I,

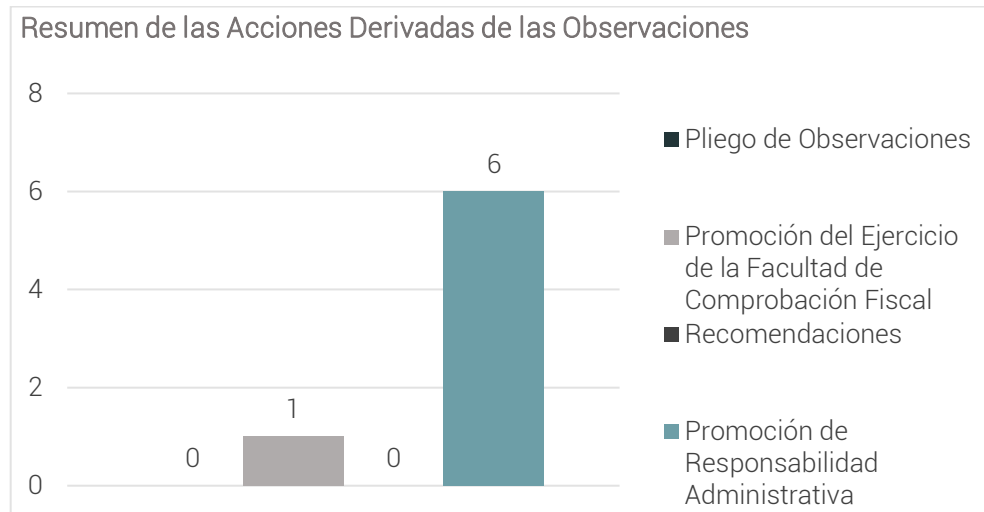
200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y

XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Chankom, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y Kom, hoya, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

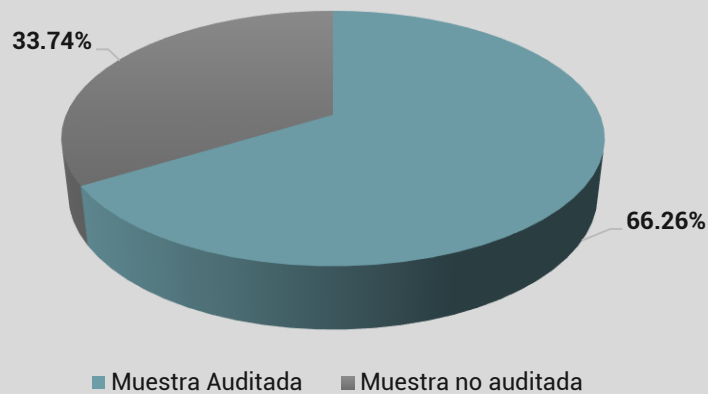
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$44,516,370.11
Población objetivo	\$11,915,093.57
Muestra auditada	\$7,895,075.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Eumelio Tuyín Sosa
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su

responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5, inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó los controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de

financiamiento (ingresos propios), en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$77,990.00	\$0.00	-\$77,990.00
3.2	Productos	\$5,565.00	\$1,952.38	-\$3,612.62
3.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,998.00	\$0.00	-\$6,998.00
3.4	Impuestos	\$74,970.00	\$218,740.01	\$143,770.01
3.5	Aprovechamientos	\$68,301.00	\$0.00	-\$68,301.00
3.6	Participaciones	\$17,416,048.00	\$20,347,932.84	\$2,931,884.84
3.7	Aportaciones	\$21,750,256.00	\$23,947,744.88	\$2,197,488.88
	Total	\$39,400,128.00	\$44,516,370.11	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$4,773,242.40	\$4,744,044.64	\$29,197.76
4.2	Materiales y suministro	\$6,221,831.10	\$4,100,306.03	\$2,121,525.07
4.3	Servicios generales	\$4,630,545.68	\$3,478,330.20	\$1,152,215.48
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,982,395.00	\$1,692,826.01	\$1,289,568.99
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,201,518.50	\$993,436.81	\$208,081.69
4.6	Inversión pública	\$30,966,165.50	\$27,326,190.50	\$3,639,975.00
Total		\$50,775,698.18	\$42,335,134.19	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023 registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$128,910.14 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como requisición, orden de compra, orden de pago y pedido en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico claro y visible, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00398	06/11 /2023	Folio fiscal: BCD92788-D082-461A-B69E-BF42801784AA	GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 225 (AD DE ALIMENTOS COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA FOLIO 84AA. GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 225)	\$10,010.00
6.2	C00434	23/12 /2023	Folio fiscal: BE177D05-7A6D-421B-86F6-267BF4AFF0A9	GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 242 (ALIMENTOS AA589. GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 242)	\$78,410.81
6.3	C00445	29/12 /2023	Folio fiscal: E0ACB22A-6A54-4DB8-843C-3FF9915AA589	GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 251 (COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICAN AA589. GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 251)	\$29,705.83
6.4	C00450	31/12 /2023	Folio fiscal: 14630F36-D207-4A27-A4E0-754FFD958CB1	GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 256 (FACTURA FOLIO 58CB1 COMERCIALIZADORA PORCICOLA GP COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 256)	\$10,783.50
Total					\$128,910.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$162,786.80 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, tampoco proporcionó el control de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a la póliza C00390 se proporcionó la constancia de situación fiscal.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00309	08/09 /2023	Folio Fiscal: B3678D33-D2CD-2945-B493-CDE116AC31F9	Suministro Eléctrico Lumínicos y ferreteros del Mayab	LUMINARIO CAT: WLT C MVOLT R3 4K GY 20 P3 SH TL MARCA HOLOPHANE 50W 127-277V 4000K 7388 LM (Cant: 10) I REFLECTOR INDUSTRIAL PLUS 600W 6500K 85-305V ML-RPS-600WSMD 63000LM TECNOLED (Cant: 4)	\$70,272.80
7.2	C00310	26/09 /2023	Folio Fiscal: D2C09CC0-5CAD-11EE-87C5-6D7382BF199D	Constructora Leijo	SUMINISTRO E INSTALACION DE ITM DE 3X100 (Cant: 1.00) I SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 CAJA CONTROL FRANLIN ELECTRIC DE	\$20,648.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00313	26/09/2023	Folio Fiscal: OFD75FB2-5CAB-11EE-838D-4109A790B27A	Constructora Leijo	7.5 HP 230 VOLTS MONOFASICO (Cant: 1.00) SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARRANCADOR A TENSION PLENO PARA MOTOR DE 20 HP (CONTACTOR) CON MIBETALICO RANGO DE 45 A 65 AMPERS Y GRADUADO A 52 AMPERS, CAMBIO DE CABLERIA No 6 PARA EVITAR CALENTAMIENTO, AJUSTE DE CONEXIONES Y PRUEBAS DE ARRANQUE Y PARA PUESTA EN FUNSION (Cant: 1.00)	\$22,040.00
7.4	C00335	16/10/2023	Folio Fiscal: 54DE7EE1-8BOD-5777-82ED-4945EAC18A21	Pinturas Titán, S.A. de C.V.	LAVIFLEX VINILICA CREMA 19LT. (Cant: 10.000000) LAVIFLEX VINILICA BLANCA 19LT. (Cant: 3.000000) LAVI2000 VINILICA BLANCA 19LT. (Cant: 2.000000) BROCHA PREMIER PROFESIONAL " (Cant: 6.000000) RODILLO PREMIER PROFESIONAL 9 X 3/4" (Cant: 10.000000)	\$19,010.00
7.5	C00390	02/11/2023	Folio Fiscal: 686A59AB-CB67-554E-9A52-2B7B7CFB5A16	Pinturas Titán, S.A. de C.V.	LAVIFLEX VINILICA CREMA 19LT. (Cant: 5.000000) LAVIFLEX VINILICA BLANCA 19LT. (Cant: 9.000000) LAVIPLASTICPLUS PINTURA P/PISO VERDE 19LT. (Cant: 6.000000) BROCHA PREMIER PROFESIONAL "5" (Cant: 4.000000) RODILLO PREMIER PROFESIONAL 9 X 3/8" (Cant: 10.000000)	\$30,816.00
Total						\$162,786.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$429,999.99 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ya que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), no proporcionó el contrato debidamente elaborado en el que se indique la modalidad de contratación, el dictamen de excepción correspondiente, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, lugares en los que se utilizaron los insumos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que en los archivos XML proporcionados por la entidad fiscalizada el proveedor emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$649,972.04 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.); sin embargo, la totalidad de los gastos pagados al proveedor en el ejercicio 2023 es por el importe señalado en la tabla, existiendo una diferencia por \$219,972.05 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), al cierre del ejercicio la entidad fiscalizada no presenta adeudo con el proveedor.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00252	31/08 /2023	Folio fiscal: 5E2319BB-360C-11EE-	EDIVAR SERVICIOS Y SUMINISTROS	CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 30.000000) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant:	\$50,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			ACC4-00155D012007		40.000000) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRICO. MCA BTICINO. (Cant: 40.000000) LAMPARA FLUORESCENE DE 65 WATTS. (Cant: 40.000000) CABLE DE COBRE THW #12 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.000000) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 500.000000) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 400.000000) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 400.000000)	
8.2	C00288	30/09/2023	Folio fiscal: C9D94348-4DA7-11EE-BF56-00155D012007		CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 8.000000) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 54.000000) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRICO. MCA BTICINO. (Cant: 54.000000) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 54.000000) CABLE DE COBRE THW #12 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 300.000000) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 300.000000) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 300.000000) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 300.000000)	\$45,000.00
8.3	C00324	05/10/2023	Folio fiscal: 3EA3EC00-62CA-11EE-BCCE-00155D012007		CABLE DE COBRE THW #12 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 21.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 40.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRICO. MCA BTICINO. (Cant: 40.00) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 40.00) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 300.00) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 300.00)	\$55,000.00
8.4	C00325	05/10/2023	Folio fiscal: F5AE5057-62D2-11EE-A9DB-00155D014009		CABLE DE COBRE THW #12 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE	\$55,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.5	C00384	03/11 /2023	Folio fiscal: 693d8254-8313-11ee-951c-00155d014009		COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 15.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 45.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRCO. MCA BTICINO. (Cant: 45.00) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 45.00) CABLE DE COBRE THW #12 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 21.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 40.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRCO. MCA BTICINO. (Cant: 40.00) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 40.00) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 300.00) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 300.00)	\$55,000.00
8.6	C00385	03/11 /2023	Folio fiscal: 7b831718-8313-11EE-A4B4-00155D012007		CABLE DE COBRE THW #12 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 15.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 45.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRCO. MCA BTICINO. (Cant: 45.00) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 45.00)	\$55,000.00
8.7	C00439	06/12 /2023	Folio fiscal: 05B4C27F-A064-11EE-8EDA-00155D012007		CABLE DE COBRE THW #12 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CABLE DE COBRE THW #12 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 21.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 40.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRCO. MCA BTICINO. (Cant: 40.00) LAMPARA	\$55,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.8	C00440	06/12 /2023	Folio fiscal: FC5615EF- A662-11EE- BDC4- 00155D012007		FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 40.00) CABLE DE COBRE THW #14 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 300.00) CABLE DE COBRE THW #14 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 300.00) CABLE DE COBRE THW #12 BLANCO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CABLE DE COBRE THW #12 ROJO MARCA IUSA. (Cant: 500.00) CINTA AISLANTE NEGRA 3M. (Cant: 16.00) CENTRO DE CARGA QO2. MCA IGESA. (Cant: 10.00) BREAKER DE CIRCUITO ELECTRCO. MCA BTICINO. (Cant: 50.00) LAMPARA FLUORECENE DE 65 WATTS. (Cant: 55.00) CABLE DE COBRE THW #14 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 700.00) CABLE DE COBRE THW #14 NEGRO MARCA IUSA. (Cant: 700.00)	\$59,999.99
Total						\$429,999.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

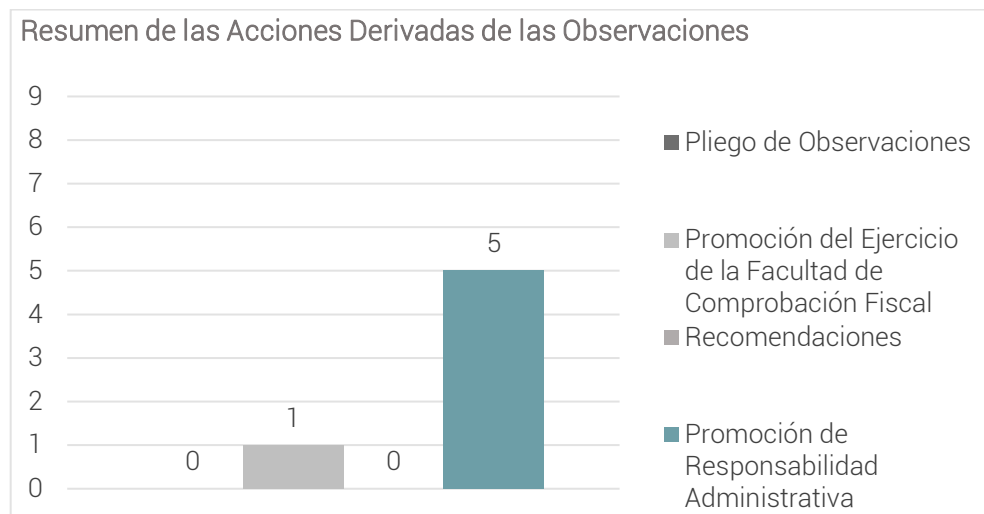
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Chichimilá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km².

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

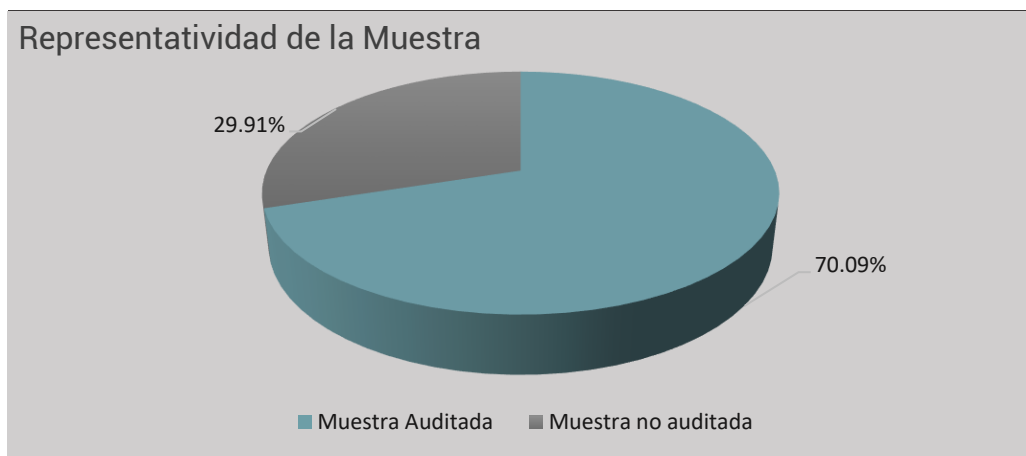
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$66,306,584.28
Población objetivo	\$28,061,597.74
Muestra auditada	\$19,668,121.71



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno y derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$532,833.00	\$359,642.22	-\$173,190.78
3.2	Impuestos	\$147,977.00	\$373,392.88	\$225,415.88
3.3	Contribuciones de Mejoras	\$273,156.00	\$302,093.00	\$28,937.00
3.4	Productos	\$101,354.00	\$139,577.49	\$38,223.49
3.5	Aprovechamientos	\$195,158.00	\$230,914.33	\$35,756.33
3.6	Participaciones	\$21,571,987.00	\$26,655,977.82	\$5,083,990.82
3.7	Aportaciones	\$30,044,608.00	\$38,193,654.54	\$8,149,046.54
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$51,332.00	\$51,332.00
Total		\$52,867,073.00	\$66,306,584.28	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las adecuaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$12,195,603.74	\$13,922,088.94	-\$1,726,485.20
4.2	Materiales y suministros	\$5,461,795.46	\$5,461,795.46	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$8,488,521.41	\$8,458,521.41	\$30,000.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,966,460.79	\$4,966,460.79	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$415,771.70	\$415,771.70	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$33,650,420.26	\$26,180,416.36	\$7,470,003.90
Total		\$65,178,573.36	\$59,405,054.66	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de Internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, en los meses de enero, febrero, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobantes	Concepto (SIC)	Importe pagado según Póliza	Importe de nómina pagada con CFDI	Importe pagado sin CFDI
6.1	C00078	13/01 /2023	Sin comprobante CFDI	GP Folio: 37 (nómina 1era Qna enero de 2023. GP Folio: 37)	\$457,728.66	\$426,358.66	\$31,370.00
6.2	C00067	31/01 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 35 (nómina 2da qna enero de 2022. Gp folio: 35)	\$483,650.62	\$461,683.96	\$21,966.66
6.3	C00169	03/02 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 75 (nómina extras. Gp folio: 75)	\$19,339.33	\$17,869.33	\$1,470.00
6.4	C00166	15/02 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 72 (nómina 1era qna febrero de 2023. Gp folio: 72)	\$375,335.00	\$363,185.00	\$12,150.00
6.5	C00176	28/02 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 78 (nómina 2da qna febrero de 2022. Gp folio: 78)	\$327,862.32	\$316,638.90	\$11,223.42
6.6	C00470	15/05 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 197 (nómina 1era qna mayo de 2023. Gp folio: 197)	\$382,505.00	\$370,354.87	\$12,150.13
6.7	C00475	30/05 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 200 (nómina 2da qna mayo de 2023. Gp folio: 200)	\$405,757.99	\$392,797.90	\$12,960.09
6.8	C00572	15/06 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 251 (nómina 1era qna junio de 2023 municipio. Gp folio: 251)	\$380,315.33	\$368,165.33	\$12,150.00
6.9	C00574	15/06 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 253 (finiquito adrian may canul. Gp folio: 253)	\$1,989.04	\$0.00	\$1,989.04
6.10	C00575	19/06 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 254 (finiquito luis enrique ek)	\$2,888.72	\$0.00	\$2,888.72

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobantes	Concepto (SIC)	Importe pagado según Póliza	Importe de nómina pagada con CFDI	Importe pagado sin CFDI
6.11	C00573	30/06 /2023	Sin comprobante CFDI	martin. Gp folio: 254) Gp folio: 252 (nómina 2da qna junio de 2023 municipio. Gp folio: 252)	\$378,322.67	\$366,172.68	\$12,149.99
6.12	C00669	15/07 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 301 (nómina 1era qna julio de 2023. Gp folio: 301)	\$386,305.33	\$354,355.33	\$31,950.00
6.13	C00672	31/07 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 303 (nómina 2da qna julio de 2023. Gp folio: 303)	\$402,959.99	\$372,933.31	\$30,026.68
6.14	C00775	03/08 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 366 (finiquito maria felipa tuz poot. Gp folio: 366)	\$1,711.03	\$0.00	\$1,711.03
6.15	C00776	03/08 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 367 (finiquito yahir jesus gomez batun. Gp folio: 367)	\$2,073.92	\$0.00	\$2,073.92
6.16	C00793	15/08 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 377 (nómina 1era qna de agosto de 2023. Gp folio: 377)	\$379,392.00	\$353,742.00	\$25,650.00
6.17	C00778	17/08 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 369 (finiquito mayra adineli tuz. Gp folio: 369)	\$2,864.38	\$0.00	\$2,864.38
6.18	C00782	30/08 /2023	Sin comprobante CFDI	GP Folio: 371 (Nómina 2da qna agosto 2023 Municipio. GP Folio: 371)	\$411,383.99	\$384,023.90	\$27,360.09
6.19	C00923	09/10 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 439 (finiquito. Gp folio: 439)	\$3,449.81	\$0.00	\$3,449.81
6.20	C01005	09/10 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 473 (finiquito. Gp folio: 473)	\$1,946.79	\$0.00	\$1,946.79
6.21	C00927	13/10 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 442 (nómina 1era qna oct 2023 municipio. Gp folio: 442)	\$380,350.00	\$362,130.01	\$18,219.99
6.22	C00953	24/10 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 457 (finiquito. Gp folio: 457)	\$2,558.16	\$0.00	\$2,558.16
6.23	C00962	30/10 /2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 464 (nómina 2da qna noviembre de 2023. Gp folio: 464)	\$406,699.99	\$387,300.57	\$19,399.42

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobantes	Concepto (SIC)	Importe pagado según Póliza	Importe de nómina pagada con CFDI	Importe pagado sin CFDI
6.24	C01056	15/11/2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 511 (nómina 1era qna noviembre de 2023. Gp folio: 511)	\$380,160.00	\$363,520.00	\$16,640.00
6.25	C01073	30/11/2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 522 (nómina 2da qna noviembre municipio. Gp folio: 522)	\$382,960.00	\$366,320.00	\$16,640.00
6.26	C01167	13/12/2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 565 (aguinaldo 2023 municipio. Gp folio: 565)	\$366,576.67	\$356,067.46	\$10,509.21
6.27	C01166	15/12/2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 564 (nómina 1era qna diciembre de 2023. Gp folio: 564)	\$384,833.33	\$368,193.34	\$16,639.99
6.28	C01197	31/12/2023	Sin comprobante CFDI	Gp folio: 588 (nómina 2da qna diciembre de 2023. Gp folio: 588)	\$409,009.99	\$392,647.23	\$16,362.76
Total					\$7,520,930.06	\$7,144,459.78	\$376,470.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, en los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones que se integran al expediente en compras mayores a cinco mil pesos, como se señala en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para acreditar que se realizaron con las mejores condiciones de compra, ya que se observa que los tres proveedores señalados tienen coincidencia en la dirección: calle 28 x 26F #136 Col. Lienzo Charro, Umán, Yucatán, situación que deberá aclarar. Respecto a la póliza C00329 no se proporcionó el contrato debidamente suscrito considerando que se superan las trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidas en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00048	12/01 /2023	Folio fiscal: aaa1fa18-d9e2-4456-9abc-430e7b7aa62a		Escaneado de la cuenta pública y documentos varios correspondientes al mes de enero a diciembre 2022 (cant: 1)	\$20,880.00
7.2	C00258	27/03 /2023	Folio Fiscal: ae765a59-8ccf-46c2-8ba6-8a21c96358ea		Notas adhesivas (cant: 50) paquetes de cintas adhesivas (cant: 60) navajas para cutter (cant: 40) paquetes de ligas de hule (cant: 30) cajas de cartón para archivo muerto 12pz (cant: 2)	\$15,080.00
7.3	C00336	14/04 /2023	Folio Fiscal: a7e1792b-3086-41e7-bdbf-2c9b97656ca7	Jose Petronilo Dzul Tun	Paquete papel bond c/500 hojas t/carta (cant: 30) caja de broches (cant: 10) marca textos sharpie (cant: 10) libreta profesional (cant: 10) folder manila tamaño carta c/100 pzs (cant: 5) clip estándar accor #1 c/1000 pzas (cant: 10) bolígrafo punto rodante azul c/12 pzas (cant: 5) bolígrafo punto rodante negro c/12 pzas (cant: 5)	\$7,907.64
7.4	C00989	28/10 /2023	Folio Fiscal: 96025bc2-833c-403b-bb40-8c86bf86c353		Caja de lefort (cant: 1) caja de hojas en blanco t/carta. (cant: 3) paquete de lapiceros color azul (pinpoint) (cant: 2) paquete de lapiceros color negro (pinpoint) (cant: 2) paquete de carpetas t/carta (cant: 2) cutter (cant: 2) engrapadoras de papel (cant: 1) perforadoras de papel (cant: 2) caja de clips #1 (cant: 1) caja de clips #2 (cant: 1) caja de ligas (cant: 1) caja de sobre para nomina coin \$5 (cant: 2) paquete de cheque póliza (cant: 1) cuenta fácil (cant: 2) caja de lápiz (cant: 1) marca textos de	\$10,092.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1) boleto de avión viaje redondo del 11 al 15 de mayo 2023 Cancún - cdmx (cant: 1)	
7.8	C00330	12/04 /2023	Folio Fiscal: 3746859d-8be7-4ff4-b86a-5609e6bc0f65		Boleto de avión viaje redondo del 20 al 22 de abril 2023 Mérida - cdmx (cant: 1)	\$12,500.00
7.9	C00640	04/07 /2023	Folio Fiscal: 80fabdce-bab1-4ad6-99ad-af38f206b4f7		Bolígrafo marca bic color azul (cant: 15) clips caja c/100 (cant: 10) lápiz de grafito mirado 2 hexagonal bi/8 blíster (cant: 8) libro flerete rayado 192 hojas (cant: 6) pañitos limpiadores para máquinas de oficina (cant: 10) papel bond tamaño carta c/500 (cant: 25)	\$8,120.00
7.10	C00662	28/07 /2023	Folio Fiscal: 4fbc9e69-dc96-405c-b2ce-5d0d3a5db317		Archivadores tamaño carta lefort (cant: 20) archivadores tamaño oficio lefort (cant: 10) papel bond tamaño carta con 500 hojas (cant: 20) papel bond tamaño oficio (cant: 10) papel bond de colores tamaño oficio (cant: 2) cuaderno espiral 100 hojas profesional (cant: 14)	\$9,280.00
7.11	C00767	25/08 /2023	Folio Fiscal: f23d72d9-91b8-4ab5-8f3a-5b1aad6c7eed		Clips caja c/100 (cant: 12) calculadora básica casio (cant: 10) cuaderno espiral 100 hojas profesional (cant: 15) archivadores tamaño carta lefort (cant: 5) lápiz de grafito mirado 2 hexagonal bi/8 blister (cant: 12) bolígrafo marca bic color azul (cant: 10) pritt lápiz adhesivo 42 gr (cant: 1) calculadora básica casio (cant: 5) pañitos limpiadores para máquinas de	\$10,092.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					oficina (cant: 50) memoria usb adate 64 gb (cant: 5)	
					Total Marcos Guillermo Dzul Hoíl	\$92,242.00
7.12	C00243	07/03 /2023	Folio Fiscal: aaa105f3-3782-44db-922b-3c2de72b0a72		Boletos de avión del 28 al 31 de marzo - viaje redondo. (cant: 1.00)	\$8,044.60
7.13	C00244	07/03 /2023	Folio Fiscal: aaa16582-5510-43e4-b525-210005e5652f	Noemí Maritoña Hoíl Blanco	Boletos de avión del 28 al 31 de marzo - viaje redondo. (cant: 1.00)	\$8,044.60
7.14	C00281	07/03 /2023	Folio Fiscal: aaa16582-5510-43e4-b525-210005e5652f		Boletos de avión del 28 al 31 de marzo - viaje redondo. (cant: 1.00)	\$8,044.60
					Total Noemí Maritoña Hoíl Blanco	\$24,133.80
					Total	\$189,457.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 10, 13, 15, 23, 25, 26, 27, 65, fracción II y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$110,000.12 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2023, por el concepto de honorarios por supervisión de cuenta pública, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los entregables (informe o reporte de los trabajos acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen la conclusión del servicio por cada uno de los conceptos pagados),

ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, la cláusula primera del contrato proporcionado señala que “el prestador de servicio se compromete a entregar y brindar al cliente supervisión y entrega de reportes mensuales y trimestrales” (SIC), no obstante, se proporcionó la “Constancia de Recepción de Compras y/o Servicios” (SIC) debidamente suscrita, situación que deberá aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00047	12/01/2023	Folio Fiscal: 3CC6DE2E-CCF7-42E6-A17E-974B0226C71A		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de septiembre 2022 pagados con recursos del mes de enero del 2023. (cant: 1)	\$10,000.04
8.2	C00133	08/02/2023	Folio Fiscal: 4B1C0AD2-FF38-423B-9D4D-B7190B8C5182		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de octubre 2022 pagados con recursos del mes de febrero del 2023. (cant: 1)	\$10,000.04
8.3	C00247	16/03/2023	Folio Fiscal: 8299B1BA-7D17-4D19-8A9F-52099DD26490		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de noviembre 2022 pagados con recursos del mes de marzo del 2023 (cant: 1)	\$10,000.04
8.4	C00327	12/04/2023	Folio Fiscal: 0A7A5EFF-D921-4ADF-8439-8DDED729E303		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de diciembre de 2022 pagado con recursos de abril de 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.5	C00432	09/05/2023	Folio Fiscal: 8B5594C5-E61B-4COD-BD9A-BF780962B5C3		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de enero de 2023 pagado con recursos del mes de mayo 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.6	C00543	07/06/2023	Folio Fiscal: CCE44B6C-02DE-41E4-861E-455403DDBC2	Bernardo Esteban Pérez Ceballos	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes febrero pagado con recursos del mes de junio 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.7	C00641	10/07/2023	Folio Fiscal: 12012AF8-FBAD-48CC-A6CD-019C0144EAB1		Honorarios por la supervisión de cuenta pública del mes de marzo 2023 pagado con recursos de julio del 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.8	C00747	07/08/2023	Folio Fiscal: 0CDBB444-5379-4F21-9138-A0DA5D290645		Honorarios por la supervisión de cuenta pública del mes de abril 2023 pagado con recursos del mes de agosto de 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.9	C00870	11/09/2023	Folio Fiscal: 2COD783A-9CAE-4FF6-BF5C-59FBE9D6BF97		Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de mayo de 2023 pagados con recursos del mes de septiembre de 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.10	C00969	09/10/2023	Folio Fiscal: 995DD6BD-E288-4202-8DDB-418EBE197E7A		Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de junio de 2023 pagados con recursos del mes de octubre de 2023. (cant: 1.00)	\$10,000.00
8.11	C01097	15/11/2023	Folio Fiscal: 545CEAF5-F85F-		Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			48B0-95B7- ECFBEFD795B1		julio 2023 pagado con recursos del mes de noviembre del 2023. (cant: 1.00)	
Total						\$110,000.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 10, 13, 15, 23, 26, 65 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$87,291.16 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, agosto y de septiembre a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la actividad y los conocimientos para brindar los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto (que precise en qué consiste o a qué se refiere "gestión quincenal"), condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, evidencia de los entregables (informe o reporte de los trabajos acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen la conclusión del servicio por cada uno de los conceptos pagados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs, número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00097	13/02/2023	Folio Fiscal: 65753575-97ae-40f0-aa02-b91ce4e7a40f		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de enero 2023. (Cant: 1)	\$6,979.72
9.2	C00198	06/03/2023	Folio Fiscal: 3a55b34e-e989-46eb-ba67-b019a449168c		Gestión Quincena I del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de febrero de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
9.3	C00487	03/06/2023	Folio Fiscal: 5EDAF124-52D9-40DB-8306-6A4F2332D835		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de mayo de 2023 (Cant: 1)	\$6,992.48
		03/06/2023	Folio Fiscal: 62D6954D-D5E7-40B0-9EC9-48A2300C4734		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de abril de 2023 (Cant: 1)	\$6,992.48
9.4	C00779	03/06/2023	Folio Fiscal: A5C17F36-34CD-4EDC-AFA1-F8CF370CD5FF		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de marzo de 2023 (Cant: 1)	\$6,992.48
		24/08/2023	Folio Fiscal: c8ad1572-4c1e-47fa-a220-f4742fde504a	José Antonio Sánchez Araujo	Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá correspondiente al mes de Julio de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
9.5	C00839	24/08/2023	Folio Fiscal: 6f056177-6e0e-41f0-ad32-9670f8e0aa89		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de junio de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
		21/09/2023	Folio Fiscal: 903818db-8ba5-4c5e-a8cc-09f4fb222edb		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de agosto de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
9.6	C00955	27/10/2023	Folio Fiscal: 95384e53-15c7-4a12-8818-06bb6d358430		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de septiembre de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
9.7	C01028	09/11/2023	Folio Fiscal: 12b4360c-2e9d-4db2-87dd-fbc7b7f48f25		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá correspondiente al mes de octubre de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
9.8	C01289	28/12/2023	Folio Fiscal: 2eadcd3d-b2f4-4069-8797-7836ced0484b		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de diciembre 2023 (Cant: 1)	\$10,475.96
		28/12/2023	Folio Fiscal: cb31629b-91d9-4f58-b5d7-9890978fef9		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de noviembre de 2023 (Cant: 1)	\$6,979.72
Total						\$87,291.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 10, 13, 15, 23, 25, 26, 65 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$418,441.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "arrendamiento de mobiliario y equipo, otros arrendamientos y gastos de orden social", como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite la relación entre el proveedor y el artista y ser susceptible de recibir pago alguno, ni las tres cotizaciones que se integran al expediente en compras mayores a cinco mil pesos, como se señala en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para acreditar que se realizaron con las mejores condiciones de compra, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente respecto a las pólizas C00748 y C00763 la entidad fiscalizada aportó contratos sin las firmas correspondientes.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00443	11/05/2023	Folio Fiscal: 0F670E97- 8363-415B- A9A3- 955AABAF77AF	Limber Antonio Che Dzib	Renta de 100 sillas para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de chan pich celtun y nuevo xjabin el pasado 03 de mayo de 2023 (cant: 1.00) renta de audio para la celebración del " día del niño" y "día de la madre " en las comisarías de celtun y	\$13,050.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.2	C00440	11/05/2023	Folio Fiscal: 84B1708F-3630-40F9-A950-B0E32FACFF69		nuevo xjabin el pasado 03 de mayo 2023 (cant: 1.00) consumo de alimentos y bebidas para la celebración del "día del niño" y " día de la madre" en las comisarías de chan pich xchay santa elena celtun y nuevo xjabin el pasado 03 de mayo 2023 (cant: 1.00) Renta de 500 sillas para el evento del "día del niño" celebrado el pasado 28 de abril de 2023 en la terraza municipal de la localidad de Chichimilá (cant: 1.00) renta de audio para el evento "día del niño" celebrado el pasado 28 de abril 2023 en la terraza municipal de la localidad de Chichimilá (cant: 1.00) consumo de alimentos para el evento "día del niño " celebrado el pasado 28 de abril 2023 en la terraza municipal de la localidad de Chichimilá (cant: 1.00)	\$16,936.00
10.3	C00439	11/05/2023	Folio Fiscal: 727CB100-18BF-4FF4-A110-FBB34EF1194E		Renta de 300 sillas para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de Villahermosa y dzitox el pasado 05 de mayo 2023 (cant: 1.00) renta de audio para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de Villahermosa y dzitox el pasado 05 de mayo 2023 (cant: 1.00) consumo de alimentos y bebidas para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de cruzchen san salvador Villahermosa chibilub y dzitox el pasado 05 de mayo 2023 (cant: 1.00)	\$31,958.00
10.4	C00438	11/05/2023	Folio Fiscal: 28738927-B376-49CC-94BF-A422DAB850BC		Renta de 200 sillas para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de san pedro y chan xcail el pasado 04 de mayo 2023 (cant: 1.00) renta de audio para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de san pedro y chan xcail el pasado 04 de mayo 2023 (cant: 1.00) consumo de alimentos y bebidas para la celebración del "día del niño" y "día de la madre" en las comisarías de san pedro san José tixcancaldzonot y chan xcail el pasado 04 de mayo 2023 (cant: 1.00)	\$25,056.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.5	C00436	11/05/2023	Folio Fiscal: E0CC2960-388C-425E-86EF-48E4A3D2DF42		Renta de 700 sillas para la celebración del "día de la madre" celebrada en la terraza municipal de Chichimilá el pasado 08 de mayo 2023 (cant: 1.00) renta de audio para la celebración del "día de la madre" celebrada en la terraza municipal de Chichimilá el pasado 08 de mayo 2023 (cant: 1.00) renta de tarima de 8 x 5 mts. para actuación de ballet y del cómico para la celebración del "día de la madre" en la terraza municipal de Chichimilá el pasado 08 de mayo 2023 (cant: 1.00) consumo de alimentos y bebidas para la celebración del "día de la madre" celebrada en la terraza municipal de Chichimilá el pasado 08 de mayo 2023 (cant: 1.00)	\$44,776.00
10.6	C00435	11/05/2023	Folio Fiscal: EDA43287-1EAF-4BD9-AFEB-F4D3C7D1CA41		Actuación de los payasos "perikito y chismosin" los días 03 y 05 de mayo en las comisarías de celtunnuevo xjabin y Villahermosa con motivo del "día del niño" y "día de la madre" (cant: 1.00)	\$10,440.00
10.7	C00437	11/05/2023	Folio Fiscal: DF632B4B-E9C8-47B1-B475-504EF10B5B2A		Actuación del comediante "poch queso" el pasado 08 de mayo de 2023 en la terraza municipal de Chichimilá por la celebración del "día de la madre" (cant: 1.00)	\$11,600.00
10.8	C00541	03/06/2023	Folio Fiscal: 13256CB7-58F1-4C30-81A3-062F22340EDF		Servicio de banquetes para 300 personas consiste en tacos de carne asada y al pastor botanas refrescos y otras bebidas, así como servicio de meseros para celebrar el "día del maestro" el pasado 26 de mayo en la terraza municipal de la localidad de Chichimilá Yucatán (cant: 1.00)	\$55,941.00
10.9	C00748	12/08/2023	Folio Fiscal: 5ED4B0A9-52FC-4540-8775-B815807E48B7		renta de 300 sillas para la celebración del primer aniversario de la casa de artes y cultura de la localidad de Chichimilá Yucatán el pasado 05 de agosto de 2023 (cant: 1.00) renta de audio e iluminación para la celebración del primer aniversario de la casa de artes y cultura de la localidad de Chichimilá Yucatán el pasado 05 de agosto de 2023 (cant: 1.00) renta de tarima de 8.0 x 5.0 mts para la presentación de los diversos	\$18,966.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.10	C00763	25/08/2023	Folio Fiscal: 0A284627- EDA2-4F61- 967E- 1617E01B855C		talleres para la celebración del primer aniversario de la casa de artes y cultura de la localidad de Chichimilá Yucatán el pasado 05 de agosto de 2023 (cant: 1.00) consumo de alimentos y bebida para los y las alumnas participantes de los diversos talleres así como invitados en la celebración del primer aniversario de la casa de artes y cultura de la localidad de Chichimilá Yucatán el pasado 05 de agosto de 2023 (cant: 1.00) Servicio de grupo musical zaki y conducción para el segundo informe municipal. 25/agosto/2023 (cant: 1.00)	\$29,000.00
10.11	C01094	09/11/2023	Folio Fiscal: FDC173BC- E99F-44A4- B1FE- 502F92137B85		Consumo de alimentos (almuerzo y cena) para 100 personas de los estados de chihuahua Morelos e Hidalgo que participaron en los eventos culturales del "tercer festival de vida y muerte" que se llevó a cabo del 01 al 04 de noviembre de 2023 en la explanada principal de la localidad de Chichimilá Yucatán (cant: 1.00)	\$42,630.00
10.12	C01089	09/11/2023	Folio Fiscal: BDAE0C7E- 1E55-4E4A- ACC2- BAB01BE222A2		Renta de tarima de 11.00 x 8.55 mt. por cuatro días para el evento cultural del "tercer festival de vida y muerte" que se llevó a cabo del 01 al 04 de noviembre 2023 en la explanada principal de la localidad de Chichimilá Yucatán. (cant: 1.00)	\$27,840.00
10.13	C01088	09/11/2023	Folio Fiscal: D935E7BF- 6C9E-469C- AE15- F8121456173D		Renta de 400 sillas por cuatro días para el evento cultural del "tercer festival" de vida y muerte" que se llevó a cabo del 01 al 04 de noviembre 2023 en la explanada principal de la localidad de Chichimilá Yucatán. (cant: 1.00)	\$11,136.00
10.14	C01087	09/11/2023	Folio Fiscal: 9810C80A- 216A-44D8- AFE4- 7682AA673AA2		Renta de equipo de sonido e iluminación por cuatro días para el evento cultural del "tercer festival de vida y muerte" que se llevó a cabo del 01 al 04 de noviembre 2023 en la explanada principal de la localidad de Chichimilá Yucatán. (cant: 1.00)	\$19,952.00
10.15	C01235	20/12/2023	Folio Fiscal: 18AE35C6- 8F43-49E3- A48B- F66CB9EED4D8		Servicio de banquete en la posada navideña del personal del h. ayuntamiento 2021-2024 celebrado el	\$26,100.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.16	C01246	26/12/2023	Folio Fiscal: DA7264B9- E1D3-4E7A- 89FD- 9748ECA29EE7		pasado 08 de diciembre en la terraza municipal (cant: 1.00) Consumo de alimento (torta y refrescos) para el público en general que asistieron a los eventos de festival navideño en las localidades de san pedro chan xcail y dzitox el pasado 22 y 23 de diciembre 2023 (cant: 1.00)	\$33,060.00
Total						\$418,441.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 10, 13, 15, 23, 25, 26, 65 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó que realizaron pagos por \$485,808.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores, el dictamen de excepción correspondiente, asimismo, no presentó informe y/o bitácora con las direcciones de los servicios de recoja de basura efectuados con los bienes arrendados, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la

entidad. Adicionalmente, respecto a las pólizas C00062 y C00446 no proporcionó contrato debidamente suscrito.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00051	17/01/2023	Folio Fiscal: 8FF6C345-811A-49D6-A3E0-A08FECF7D5B6		Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de enero de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.2	C00062	31/01/2023	Folio Fiscal: 47ED51FD-72ED-4059-8F57-8B549586DBE7		Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de enero de 2023 (Cant: 16)	\$22,272.00
11.3	C00138	16/02/2023	Folio Fiscal: B055616B-4CF7-44BE-B68E-9CEEDCD4CCA1		Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de febrero de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.4	C00157	27/02/2023	Folio Fiscal: 94D12A2A-EE61-49A5-93FD-CD8810FE9F28		Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 28 de febrero de 2023 (Cant: 13)	\$18,096.00
11.5	C00246	16/03/2023	Folio Fiscal: 88850151-3429-43CB-A347-7D443D243A2C	Conman del Sureste S. de R.L de C. V	Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de marzo de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.6	C00260	31/03/2023	Folio Fiscal: B63635B5-174E-4540-8FB3-892D4F243588		Maq. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 15 al 31 de marzo de 2023 (Cant: 16)	\$22,272.00
11.7	C00338	19/04/2023	Folio Fiscal: A3A48567-41CE-42B2-AB72-54F4B788377A		. Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de abril de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.8	C00430	04/05/2023	Folio Fiscal: 57EE86FD-7BDB-4AF0-866C-33525D4CA114		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de abril de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.9	C00446	16/05/2023	Folio Fiscal: 418FAA65-DEB1-4010-8EDD-9C72195BA102		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del	\$20,880.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFI	Proveedor	Concepto según CFI	Importe
11.10	C00461	31/05 /2023	Folio Fiscal: E8CAAF9D-F439-4544-B6CC-E4EDBE950E9D		Chichimilá del día 01 al 15 de mayo de 2023 (Cant: 15) Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de mayo de 2023 (Cant: 16)	\$22,272.00
11.11	C00548	16/06 /2023	Folio Fiscal: D7D7F5FC-1495-45FD-8882-8A0ECE92AE5E		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de junio de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.12	C00563	30/06 /2023	Folio Fiscal: E840FAD1-D016-4304-A534-BF64E9A23F4C		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de junio de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
11.13	C00645	17/07 /2023	Folio Fiscal: ODC3E8F2-9243-4757-9638-BFF19EC8BEE0		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de julio de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
11.14	C00745	02/08 /2023	Folio Fiscal: 97F74D09-BC2C-4CD4-8077-36C9B64CB9AD		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de julio de 2023 (Cant: 16)	\$22,272.00
11.15	C00754	15/08 /2023	Folio Fiscal: DE0320BA-DABF-420A-A6AA-89DB2757EE99		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de agosto de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.16	C00773	31/08 /2023	Folio Fiscal: A26C304E-C781-451F-A892-1EEE7414D94D		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de agosto de 2023 (Cant: 16)	\$22,272.00
11.17	C00874	16/09 /2023	Folio Fiscal: EF8526D9-9CB2-43B5-BCDA-60BF0959D184		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de septiembre de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
11.18	C00890	29/09 /2023	Folio Fiscal: 1CDD8A11-54DA-4303-9DCD-651AA4DB6D73		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de septiembre de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.19	C00978	17/10/2023	Folio Fiscal: 576160A4-80CC-425D-AD71-6424C7E8354F		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de octubre de 2023 (Cant: 15)	\$20,880.00
11.20	C00992	30/10/2023	Folio Fiscal: 91DCE11D-C146-4BFC-9D83-EE862933B740		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 31 de octubre de 2023. (Cant: 16)	\$22,272.00
11.21	C01098	15/11/2023	Folio Fiscal: B09AB243-0932-49B6-B262-B467CEA8BE23		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de noviembre de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
11.22	C01122	30/11/2023	Folio Fiscal: B96229AC-C7B5-4906-B6FF-8CBFCC3DB47F		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 16 al 30 de noviembre de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
11.23	C01231	20/12/2023	Folio Fiscal: 2EC51106-12EC-4D2F-B5B4-2859CB246710		Renta de camión de volteo para recoja de basura en la cabecera Municipal del Chichimilá del día 01 al 15 de diciembre de 2023. (Cant: 15)	\$20,880.00
Total						\$485,808.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 33, 37, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, fracción I y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$409,864.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y septiembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC)" como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite la relación entre el proveedor y el artista y ser susceptible de recibir pago alguno, ni las tres cotizaciones que se integran al expediente en compras mayores a cinco mil pesos, como se señala en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para acreditar que se realizaron con las mejores condiciones de compra, adicionalmente, respecto a la póliza C00146 no proporcionó el contrato debidamente suscrito considerando que se superan las trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidas en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00147	23/02 /2023	Folio Fiscal: 6D5D579B- FCC0-496C- BCF6- 26866358113E		Renta de audio tarima e iluminación para evento de elección de la embajadora de la feria tradicional de Chichimilá 2023 el día sábado 11 de febrero en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$17,400.00
12.2	C00146	23/02 /2023	Folio Fiscal: E3CFB5EF- 6C67-4631- 85F6- AEF0BA7BC772	Grupo Peninsular OBG S.A de C. V	Presentación de la orquestas jaranera de Arturo Gonzales y la orquesta noh-beh para vaquería tradicional de la feria Chichimilá 2023 el día viernes 24 de febrero en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$63,800.00
12.3	C00154	26/02 /2023	Folio Fiscal: DFDEAC79- B48B-4AAC- 8663- 946CBD799DBC		Presentación del comediante furzio k-huich para evento cultural dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día sábado 25 de febrero en la terraza	\$17,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.4	C00155	27/02 /2023	Folio Fiscal: 5370AA1B- DD6B-415B- A4DC- 289130A2265B		municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00) Presentación del comediante jhony cantarell para evento cultural dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día lunes 27 de febrero en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$19,720.00
12.5	C00236	02/03 /2023	Folio Fiscal: C57650E0- 4175-466B- 8E83- AB93EAE28DB0		Presentación del imitador de Juan Gabriel y otros artistas para evento cultural dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día miércoles 1 de marzo en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$11,600.00
12.6	C00237	02/03 /2023	Folio Fiscal: 5EDBB1C1- 3583-4ED3- 96DE- DB4A9FE36D69		Servicio de músicos(charanga) para cubrir los siguientes eventos del h. ayuntamiento: entrada de gremio, mañanitas a la virgen de la consolación (NONA) salida de gremio y música viva durante la comida de relleno negro eventos celebrados durante los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo en el marco de la feria Chichimilá 2023 así como la presentación para amenizar las corridas de toros de los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo en el marco de la feria tradicional "Chichimilá 2023" en honor a la virgen de la consolación (Cant: 1.00)	\$21,460.00
12.7	C00238	03/03 /2023	Folio Fiscal: 632EA0D1- 6EB9-468B-		Presentación de la banda grande de Yucatán estampida musical alternando	\$75,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A782-801D8D4799AA		con banda santa Cecilia para evento popular dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día viernes 3 de marzo en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	
12.8	C00240	04/03/2023	Folio Fiscal: 108676BD-63E8-4085-8EFD-E801C54F41C2		Presentación del artista de televisión e imitador Pierre David para evento cultural dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día sábado 4 de marzo en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$34,800.00
12.9	C00242	06/03/2023	Folio Fiscal: F101C331-9149-44A6-94A0-404B7773232B		Presentación del comediante e imitador David contreras para evento cultural dentro del marco de la feria Chichimilá 2023 el día domingo 5 de marzo en la terraza municipal de Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00)	\$23,200.00
12.10	C00241	06/03/2023	Folio Fiscal: 8B7B6235-43E5-424D-8E76-EBB28A28F3B7		Renta de tarima, audio e iluminación para los diferente eventos culturales de la feria tradicional de Chichimilá 2023, celebradas en la cancha municipal los días 25,26 y 27 de febrero, así como los días 01,02,03 y 04 de marzo de 2023 (cant: 7.00)	\$62,524.00
12.11	C00345	27/04/2023	Folio Fiscal: 3F478FCD-90ED-4A1D-9002-D8DD5C8823BA		Show musical bely y beto "el tributo " para festival del día del niño en Chichimilá Yucatán el día viernes 28 de abril (Cant: 1.00)	\$15,000.00
12.12	C00444	11/05/2023	Folio Fiscal: 06ECC6C1-BAA7-4F16-A415-1ED8959A46F9		Actuación del payaso fufi fufi el día 4 de mayo del 2023 en las comisarías de San pedro y chanxcail y el 5 de	\$13,920.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					mayo del 2023 en la comisaría de dzitox con motivo del día del niño y día de la madre (Cant: 1.00)	
12.13	C00451	19/05 /2023	Folio Fiscal: 77D3CA1E- 6F55-4439- 8C4E- 59C4582F2225		Presentación del comediante Juan José Peña (meneo show) Para evento del día del maestro el viernes 26 de mayo en Chichimilá Yucatán (Cant: 1.00) Renta de audio para evento se día del maestro en Chichimilá Yucatán el viernes 26 de mayo (Cant: 1.00)	\$19,720.00
12.14	C00872	13/09 /2023	Folio Fiscal: E3D2BCE0- 9036-46B8- 988D- D22BD191EF2B		Presentación de la pareja regional Wayito Show y Xiomara para evento conmemorativo de ceremonia del grito de independencia dentro del marco de las fiestas patrias en Chichimilá el día 15 de septiembre (Cant: 1.00)	\$13,920.00
Total						\$409,864.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5,10, 13, 15, 23, 25, 65 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023 registrado por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; se detectó que la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo en donde se aprobó otorgar apoyo a taxistas azules (Frente de Trabajadores del Volante de Valladolid y Municipios del Oriente del Estado de Yucatán) para el pago de renta del sitio ubicado en el centro de la ciudad de Valladolid (calle 44 número 203 por 43) sección Chichimilá, adjuntando el contrato de arrendamiento y nombramiento del delegado de la sección Chichimilá; sin embargo, se observa que el beneficiario de los apoyos económicos a taxistas también ocupa la función de director de juventud y deporte como consta en documentos aportados en las pólizas C00824 y C01052, motivo por el cual deberá proporcionar la documentación que justifique y aclare dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de póliza (SIC)	Importe
13.1	C00064	04/01/2023	Gonzalo Tuz Tun	Gp directo 33 Gonzalo Tuz Tun, pago: 33 (. gp directo 33 Gonzalo Tuz Tun, pago: 33)	\$5,000.00
13.2	C00086	02/02/2023		Gp directo 41 Gonzalo Tuz Tun, pago: 42 (. gp directo 41 Gonzalo Tuz Tun, pago: 42)	\$5,000.00
13.3	C00189	06/03/2023		Gp directo 85 Gonzalo Tuz Tun, pago: 87 (. gp directo 85 Gonzalo Tuz Tun, pago: 87)	\$5,000.00
13.4	C00290	05/04/2023		Gp directo 116 Gonzalo Tuz Tun, pago: 118 (. gp directo 116 Gonzalo Tuz Tun, pago: 118)	\$5,000.00
13.5	C00375	04/05/2023		Gp directo 157 Gonzalo Tuz Tun, pago: 160 (. gp directo 157 Gonzalo Tuz Tun, pago: 160)	\$5,000.00
13.6	C00490	06/06/2023		Gp directo 208 Gonzalo Tuz Tun, pago: 211 (. gp directo 208 Gonzalo Tuz Tun, pago: 211)	\$5,000.00
13.7	C00591	05/07/2023		Gp directo 261 Gonzalo Tuz Tun, pago: 265 (. gp directo 261 Gonzalo Tuz Tun, pago: 265)	\$5,000.00
13.8	C00684	07/08/2023		Gp directo 308 Gonzalo Tuz Tun, pago: 313 (. gp	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de póliza (SIC)	Importe
				directo 308 Gonzalo Tuz Tun, pago: 313)	
13.9	C00802	05/09/2023		Gp directo 376 Gonzalo Tuz Tun, pago: 385 (recibos de egresos. gp directo 376 Gonzalo Tuz Tun, pago: 385)	\$5,000.00
13.10	C00824	15/09/2023		Gp directo 394 Gonzalo Tuz Tun, pago: 403 (recibos de egresos premios por actividades deportivas. gp directo 394 Gonzalo Tuz Tun, pago: 403)	\$11,450.00
13.11	C00914	04/10/2023		Gp directo 422 Gonzalo Tuz Tun, pago: 431 (. gp directo 422 Gonzalo Tuz Tun, pago: 431)	\$5,000.00
13.12	C01024	07/11/2023		Gp directo 480 Gonzalo Tuz Tun, pago: 491 (recibo de egresos. gp directo 480 Gonzalo Tuz Tun, pago: 491)	\$5,000.00
13.13	C01052	21/11/2023		Gp directo 497 Gonzalo Tuz Tun, pago: 508 (recibos de egresos. gp directo 497 Gonzalo Tuz Tun, pago: 508)	\$10,500.00
13.14	C01154	05/12/2023		Gp directo 542 Gonzalo Tuz Tun, pago: 554 (recibos de egresos. gp directo 542 Gonzalo Tuz Tun, pago: 554)	\$5,000.00
				Total	\$81,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF23-24-OBS.13.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, la tasa de inflación publicada por el Banco de México para el cierre del ejercicio 2023 y la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2023 rebasó el porcentaje permitido de crecimiento, como se señala en la tabla.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10, fracción I, 13, fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39, fracción I, 200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

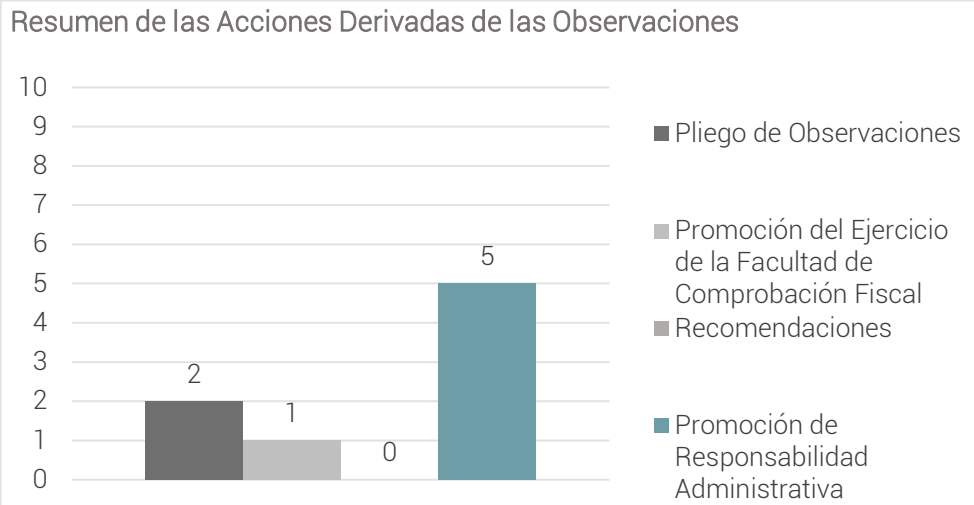
de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF23-24- OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021- CPF23-24- OBS.13	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-328/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$191,950.12 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Chocholá, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Chocholá quiere decir Agua Salobre por derivarse de las voces Chhochhol, salobre y Á contracción de Há agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado entre los paralelos 20° 41' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 49' y 89° 65' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Samahil y Umán, al sur con Kopomá, al este con Umán, y al oeste con Maxcanú y Samahil.

Extensión

El municipio de Chocholá ocupa una superficie de 99.64 Km².

Población

El municipio de Chocholá cuenta con 4,863 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

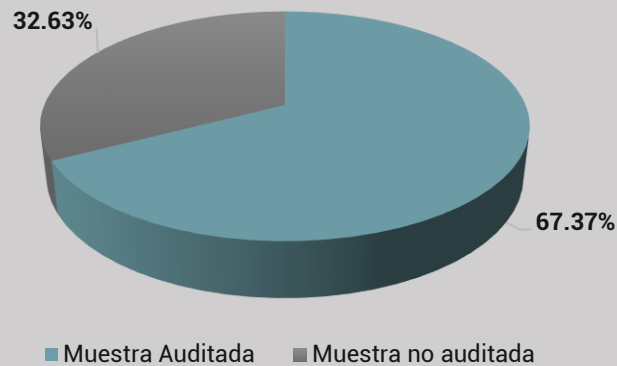
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,337,289.96
Población objetivo	\$20,560,248.00
Muestra auditada	\$13,850,655.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Sofía Mercedes Mex Ortega
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada no

alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$400,000.00	\$773,435.09	\$373,435.09
3.2	Derechos	\$239,100.00	\$338,192.70	\$99,092.70
3.3	Productos	\$1,575.00	\$293.50	-\$1,281.50
3.4	Aprovechamientos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.5	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$300.00	\$300.00
3.6	Participaciones	\$18,990,526.00	\$19,448,327.07	\$457,801.07
3.7	Aportaciones	\$9,387,367.00	\$10,776,741.60	\$1,389,374.60
Total		\$29,068,568.00	\$31,337,289.96	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de su último trimestre, en donde se aprobaron las modificaciones del ejercicio fiscal 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,350,061.49	\$7,350,061.49	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,152,162.75	\$3,152,162.75	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$8,571,014.35	\$8,246,214.35	\$324,800.00
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	\$4,360,175.97	\$4,360,175.97	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$8,123.00	\$8,123.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$8,121,793.34	\$8,121,793.34	\$0.00
Total		\$31,563,330.90	\$31,238,530.90	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que; la entidad fiscalizada no contó con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su

aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,276,580.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, de igual forma en la póliza C00587 no proporcionó el documento que acredite la relación entre el proveedor y el grupo Show musical de luli y Sonic y de ser susceptible de recibir pago alguno, en las pólizas C00586, C01144 y C01810 la entidad

fiscalizada no proporcionó bitácora o reporte en donde se especifiquen los eventos o actividades en los que se ocupó el mobiliario rentado; por la póliza C01405 no aportó el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los productos y/o servicios, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
6.1	C00186	27/02/2023	Folio fiscal: 9D72FF86- BA6B-4397- BD8A- 17923EBF0863		Venta de 2000 juguetes para los paseos del carnaval los días 11 la 14 de febrero del 2023 en el municipio de chocholá	\$58,000.00
6.2	C00188	26/02/2023	Folio fiscal: 5145D6A6- C800-4EA5- 9640- 0FBDD70D2758		Renta de audio e iluminación y tarima para los días 9 y 10 de febrero del carnaval del municipio de chocholá	\$52,200.00
6.3	C00196	27/02/2023	Folio fiscal: 2BCC0F6D- 3B5E-4153- AF43- 3E61338C37FF		Renta de 64 trajes para la comparsa de los reyes del carnaval del municipio de Chocholá del 11 al 14 de febrero	\$89,088.00
6.4	C00513	28/04/2023	Folio fiscal: C6E91C0F- F091-49DD- 8B1A- 4C530E9DC6A6		Renta de 22 botargas para edecadeanda en el festival del día del niño el día 28 de abril en el municipio de chocholá	\$46,400.00
6.5	C00514	28/04/2023	Folio fiscal: 89448B06- FDCE-4231- B287- 322E2723337D	Aida Mayela Tello Salazar	Show musical de luli pan pin para el festival del día de niño el 28 de abril, show musical de beli y beto para el festival del día del niño y show del payasito relojito y relojín para el festival del día del niño	\$52,200.00
6.6	C00515	28/04/2023	Folio fiscal: A4B428CD- 85C2-4024- 83D4- 4403B32B7AAE		Renta de 10 brincolines, modulo pinta caritas, módulo de caballetes para colorear para el festival del día del niño el día 28 de abril	\$92,800.00
6.7	C00585	02/05/2023	Folio fiscal: B7D26F44- 11AA-490E- B377- 2A9153E7E812		Pago de refrigerios de 2500 piezas para el festival del día del niño del 28 de abril en el municipio de Chocholá	\$72,500.00
6.8	C00586	02/05/2023	Folio fiscal: CB8BC9E4- 81E2-4515- 8B04- 818DB551B704		Renta de 500 sillas en el mes de febrero, renta de 500 sillas en el mes de marzo, renta	\$121,800.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
					de 500 sillas del mes de abril.	
6.9	C00587	03/05/2023	Folio fiscal: 138B9AE9- A279-4124- 89A6- E3F500DB4B3D		Pago de show Sonic, (26 de abril festival día del niño) pago de show de super heroes en la iglesia de chocholá, pago de show 30 de abril.	\$58,000.00
6.10	C00589	13/05/2023	Folio fiscal: 19855799- 2D87-43B5- 8697- 6DB84F9BC59F		Servicio de alimentos y bebidas para 2500 personas (tortas, lonch y refrescos) para festival del día de la madre	\$94,192.00
6.11	C01144	28/08/2023	Folio fiscal: 00B8E430- E005-401D- B6DE- 22033B34BE5D		Renta de 500 sillas en el mes de agosto para las actividades del municipio de chocholá	\$40,600.00
6.12	C01145	28/08/2023	Folio fiscal: B6CAADFB- 7F9F-4BB6- 8566- C82291D08226		Renta de audio e iluminación: soportes, luces robóticas, consola 24 canales, microfonos inalámbricos dj, escenario de 12 metros cuadrados para el 19 de agosto	\$104,400.00
6.13	C01322	19/09/2023	Folio fiscal: 4E701EA8- D059-4E29- ACE1- 28A5991CF616		Servicios de alimentos y Bebidas para 2500 personas el día 15 de septiembre en el municipio de chocholá	\$116,000.00
6.14	C01780	04/12/2023	Folio fiscal: 954DD54D- FD4C-4866- BOEB- 25AA0A4D232D		Renta de Vehículo van vagon para 15 pasajeros del 24 al 31 de octubre 2023 y del 01 al 30 noviembre	\$110,200.00
6.15	C01794	19/12/2023	Folio fiscal: 8ABF2521- 636D-48ED- 8E0C- 2B43CEB9F129		Renta de audio e iluminación y escenario del día 09 de diciembre del 2023 en el encendido del árbol de navidad en el municipio de chocholá	\$87,000.00
6.16	C01810	01/12/2023	Folio fiscal: C4CF111C- 8DCE-40BF- B84E- 391378B9BB94		Eventos varios Junio 2023 corrección de la póliza C00828	\$40,600.00
6.17	C01405	25/10/2023	Sin CFDI		Evento cultural	\$40,600.00
Total						\$1,276,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24,

fracción III y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$407,160.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza C01815 no se entregó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00118	26/01/2023	Folio fiscal: B17B8F68- A95D-47D3- B407- 05951AF7E38E	G Herrera Consulting Scp	Servicio de contabilidad enero 2023	\$31,320.00
7.2	C00187	20/02/2023	Folio fiscal: 94031C42- 1E2A-4A44- B0AD- 4D1A0E46A4A6	G Herrera Consulting Scp	Contabilidad febrero 2023	\$31,320.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.3	C00382	06/03/2023	Folio fiscal: 9295C8D1- CD94-4626- 859B- 083BEF6C32C9	G Herrera Consulting	Contabilidad marzo 2023	\$31,320.00
7.4	C00507	17/04/2023	Folio fiscal: AD996EB3- F7C2-4166- 81DB- 0ADE5227313F	G Herrera Consulting	Contabilidad abril 2023	\$31,320.00
7.5	C00599	31/05/2023	Folio fiscal: 123B74C0- E265-487A- BF92- FB8B3BCFACEE	G Herrera Consulting	Contabilidad mayo 2023	\$31,320.00
7.6	C00824	28/06/2023	Folio fiscal: 75977753- 06D8-4DC3- B864- 07E31D4066B8	G Herrera Consulting	Contabilidad Junio-2023	\$31,320.00
7.7	C00988	27/07/2023	Folio fiscal: A757736F- 65FB-4D5B- 849F- 92CB5CE23313	G Herrera Consulting	Contabilidad Julio 2023	\$31,320.00
7.8	C01149	30/08/2023	Folio fiscal: AE920063- 64C3-4703- B610- 41C9B79146C4	G Herrera Consulting	Contabilidad agosto 2023	\$31,320.00
7.9	C01390	09/10/2023	Folio fiscal: 69FAEB1F- E2FF-4F01- 9D85- A3433FCEA0AF	G Herrera Consulting	Contabilidad octubre 2023	\$31,320.00
7.10	C01610	09/11/2023	Folio fiscal: DAB9EA77- 6BA0-4CC1- 9756- 635044A31A45	G Herrera Consulting	Contabilidad noviembre 2023	\$31,320.00
7.11	C01785	13/12/2023	Folio fiscal: 1B36DC23- D701-4271- B9B3- E9D0D2EE66F0	G Herrera Consulting	Contabilidad diciembre 2023	\$31,320.00
7.12	C01786	13/12/2023	Folio fiscal: C705B76E- BAD0-4356- 9538- B9F99E1063FB	G Herrera Consulting	Contabilidad elaboración del presupuesto de egresos para el	\$31,320.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
					ejercicio 2024	
7.13	C01815	01/12/2023	Sin CFDI	G Herrera Consulting Scp	Servicio de contabilidad septiembre 2023	\$31,320.00
Total						\$407,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, inciso d, 14, 24, fracción II y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,758,560.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y agosto de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, no se proporcionó el documento que acredite la relación entre el proveedor

y el grupo Raquel Barrera Estrada y su Grupo Musical "Versax", la artista Estiben Orlando y su Grupo Musical, el grupo Juan Carlos Tapia González y su Grupo Paleta y el grupo Jhosep Emanuel Góngora Pech y de ser susceptibles de recibir pago alguno, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes o se dieron los servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a las pólizas C00260, C00261 y C00385 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00260	27/02 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$243,600.00
8.2	C00261	27/02 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$233,160.00
8.3	C00385	10/03 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$243,600.00
8.4	C00386	10/03 /2023	Folio fiscal: F6B38005-905A-482C-9729-FDC179B047CE	Jm Producciones	Servicio de representación municipal para el día 14 de febrero artista Raquel Barrera Estrada y su Grupo Musical y Servicio de representación musical para el día 14 de febrero del artista Estiben Orlando y su Grupo Musical	\$249,400.00
8.5	C01143	28/08 /2023	Folio fiscal: A710206D-C4CF-4D14-9294-8333ABF87559	Jm Producciones	Servicio de representación musical para el 27 de agosto con el grupo municipal del Juan Carlos Tapia y Su grupo, Jhosep Emanuel Gongora Pech y su Grupo, E instalación y desinstalación de tarima e iluminación	\$788,800.00
Total						\$1,758,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24, fracción III y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00184	10/02/2023	Folio fiscal: 33A7993B-508D-44F1-855E-23529C53E360	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Diciembre 2022	\$10,000.00
9.2	C00516	28/04/2023	Folio fiscal: 6EFA2E2F-B553-	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			4892-A772- E1789546BC8B		mes de Abril 2023	
9.3	C00598	31/05/2023	Folio fiscal: 8B69AF1A-85E5- 4AF8-A8D6- 4CF19744B773	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2023	\$10,000.00
9.4	C00823	27/06/2023	Folio fiscal: C767A2E4-BA3A- 4D47-AC5D- 94C28B033E55	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Junio 2023	\$10,000.00
9.5	C00986	25/07/2023	Folio fiscal: F5790CFE-A236- 44A1-A828- 8CC078F77F66	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Julio 2023	\$10,000.00
9.6	C01151	28/08/2023	Folio fiscal: 7389B42C-26D8- 423D-ADD5- 88696B99353A	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de agosto 2023	\$10,000.00
9.7	C01324	26/09/2023	Folio fiscal: 2AA52C66-6381- 4DE9-BE77- BAE3F380D00D	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Septiembre de 2023	\$10,000.00
9.8	C01406	25/10/2023	Folio fiscal: E5DB1202-D78C- 498C-A5F5- 0351544D5EEC	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Octubre 2023	\$10,000.00
Total						\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$95,499.99 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que respalde los servicios contables prestados, ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00985	24/07 /2023	Folio fiscal: C4AEE6AD- C7A5-4E38- 9FCF- E3EA20F0DA3E	Ofelia Cámara Y Asociados Auditores Y Consultores SCP	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	\$95,499.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$167,272.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, orden de compra, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
11.1	C01802	21/12 /2023	Folio fiscal: 96370DC4-3DFA-46E1-B538-D06CD5E45323	Tienda la Plaza S.A. de C.V.	Compra de 2500 Juguetes evento navideño	\$167,272.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción del bien o del servicio firmada por el responsable del área que solicitó los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, reporte fotográfico que ampare la totalidad de la compra, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00595	26/05/2023	Sin CFDI	Almacenes Chanokkk	2500 bolsas	\$203,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,608.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; en cuanto a la póliza C01262; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia o entregable que justifique el pago por la elaboración de los videos; en cuanto a la póliza C01578 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C01262	05/09 /2023	Folio fiscal: AAA16D9C- 96DA-4E04- 857D- CCB2EAF5A5EE	Rodolfo Andrade Gonzalez	Elaboración y edición de 10 videos para el 2do informe de gobierno del municipio de chocholá	\$52,200.00
13.2	C01578	23/11 /2023	Sin CFDI	Rodolfo Andrade Gonzalez	Servicio de Voceo y Sonido	\$33,408.00
Total						\$85,608.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$176,320.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, bitácoras de trabajo, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00996	27/07/2023	Folio fiscal: 9FE922B6- 2BF2-11EE- ACB8- 5B05EF88D54B	Jose Alberto Koh Lopez	Retro excavadora Jonh Deere para trabajos varios (del 29 de abril al 17 de junio de 2023)	\$176,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$10,097.80 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00160	28/02/2023	Sin CFDI	David Ismael Alcocer Martinez	Materiales varios	\$10,097.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$193,178.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C01805 se entrega un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con un valor de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) y el pago de dicha póliza fue por la cantidad de \$6,517.80 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00998	27/07/2023	Folio fiscal: 9D84CB60- E37E-4D21- AB93- 18EF362835C2	Jose Guadalupe Chable Canche	Material de construcción (polvo fino, grava, block)	\$99,427.78
16.2	C00999	27/07/2023	Folio fiscal: E43776F1- 52C6-4867- 926C- 2C139A8EDF60	Jose Guadalupe Chable Canche	Material de construcción (base de 2 a 0)	\$71,910.72
Subtotal Jose Guadalupe Chable Canche						\$171,338.50

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.3	C01805	21/12/2023	Folio fiscal: 20E7FE16- 508D-46B8- 8A39- C49F5AE61EFC	Carlos Eduardo Medina Quintal	Materiales varios	\$6,581.19
Subtotal Carlos Eduardo Medina Quintal						\$6,581.19
16.4	C01580	23/11/2023	Folio fiscal: AAA1FD7D- 3447-4AC4- BCAA- 8D615C691B1E	Noemi Guadalupe Perez Hernandez	Material de limpieza (toallas limpieza, detergente, lavatraste, cloro, desinfectante antibacterial, aromatizante, fabuloso, bolsas para basura, gel antibacterial)	\$15,258.64
Subtotal Carlos Eduardo Medina Quintal						\$15,258.64
Total						\$193,178.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$58,202.58 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C01707 se entrega un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con un valor de \$32,102.58 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 58/100 M.N.) y el pago efectuado en dicha póliza fue por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C01579	23/11/2023	Folio fiscal: CF9D6A9F-1A47-4353-B46F-F88CC1C49883	Juan Pablo Del Angel Pech Celis	Material eléctrico, foco vintage leds	\$26,100.00
17.2	C01707	02/12/2023	Folio fiscal: 1DF36A9B-E6B9-41AC-AB8E-BF095C8B9A39	Juan Pablo Del Angel Pech Celis	Material eléctrico, focos luminarios leds	\$32,102.58
Total						\$58,202.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$5,614.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00520	11/04/2023	Sin comprobante	José Leonardo Poot Medina	Pago de f-aec0. Gp José Leonardo Poot Medina	\$5,614.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,235.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán; no proporcionó solicitud de apoyo firmada y llenada por la persona solicitante, identificación oficial del solicitante, CURP, los recibos oficiales de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
19.1	C00572	12/05 /2023	Apoyo a personas de escasos recursos.	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$30,050.00	\$0.00	\$30,050.00
19.2	C00573	19/05 /2023	Apoyo a personas de escasos recursos.	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$20,185.00	\$0.00	\$20,185.00
Total					\$50,235.00	\$0.00	\$50,235.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 13, 14, 17 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,835.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.19.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán; no proporcionó las identificaciones oficiales de los beneficiarios pertenecientes al municipio de Chocholá, los recibos oficiales de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, así como el listado de los integrantes de los equipos deportivos y/o grupos culturales, religiosos, entre otros a los que se les otorgaron las ayudas, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
20.1	C00519	30/04 /2023	Apoyos varios	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$34,300.00	\$16,500.00	\$17,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 5, 19, 20, 23, 25, 26, 29 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.20.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$478,796.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán, no comprobó la totalidad de apoyos que se manifiesta fueron otorgados, debido a que no se cuenta con toda la información soporte que dictan las reglas de operación, como lo es la solicitud de los apoyos con la firma de los beneficiarios, las identificaciones oficiales de los beneficiarios pertenecientes al municipio de Chocholá, la CURP de los beneficiarios, los recibos oficiales de tesorería y las listas de los integrantes de los equipos deportivos y/o grupos culturales, religiosos, entre otros a los que se les otorgaron las ayudas, por lo que

no justifica la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
21.1	C00161	01/02/2023	Apoyo a personas escasos recursos.	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$58,050.00	\$35,250.00	\$22,800.00
21.2	C00367	10/03/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$29,975.00	\$21,100.00	\$8,875.00
21.3	C00581	31/05/2023	Apoyo a personas escasos recursos.	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$29,750.00	\$18,550.00	\$11,200.00
21.4	C01140	25/08/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$100,922.00	\$51,222.00	\$49,700.00
21.5	C01295	14/09/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$50,122.00	\$34,422.00	\$15,700.00
21.6	C01387	27/10/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$49,974.00	\$30,474.00	\$19,500.00
21.7	C01572	03/11/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$60,000.00	\$23,000.00	\$37,000.00
21.8	C01583	17/11/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$100,003.00	\$43,403.00	\$56,600.00
Total					\$478,796.00	\$257,421.00	\$221,375.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 5, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 29 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de \$20,975.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$200,400.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.21.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$70,992.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, solicitud por parte del beneficiario debidamente firmada, recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, el Acta de Cabildo en donde se aprobó la compra de los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
22.1	C01059	01/08 /2023	Aires acondicionados, para apoyo a escuela CBTA 13 para mejoramiento de salones	María Eugenia Del Socorro Arcila Flores	\$70,992.00	\$0.00	\$70,992.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 3 y 4, fracción II de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Inversión Pública

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$359,445.57 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C01328 no proporcionó la memoria fotográfica del antes, durante y después de la obra; en cuanto a la póliza C01001 no proporcionó el presupuesto de obra, catálogo de conceptos, catálogo de precios unitarios, bitácora de estimación de la obra, memoria fotográfica del antes, durante y después de la obra, informe de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito de obra, documentación que acredite jurídicamente a los representantes por parte del contratista para la firma del contrato, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, adicionalmente el contrato de obra que proporcionó la entidad fiscalizada no está debidamente firmado por el contratista, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C01001	10/07 /2023	Folio fiscal: D136E08C- 1FAA-11EE- BC5D- 0194BB95C739	Jose Alberto Koh Lopez	Recibí del Municipio de Chocholá la Cantidad de \$229,913.86 (Son: Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece Pesos 86/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación numero 1 (única) del contrato: CHOCHOLA/PARTI/003/2023 de la obra denominada: suministro y aplicación de pasto sintético en los parque de Guadalupe y estación del	\$229,913.86

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
23.2	C01328	22/09 /2023	Folio fiscal: C51FE0DE- 8F8A-4D61- 8D28- 0CE173B2F385	Techos Peninsulares	tren en el municipio de Chocholá, Yucatán. Recibí del municipio de Chocholá la Cantidad de \$129,531.72 (son: Ciento Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 72/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación numero 1 (única) del contrato: CHOCHOLA/PARTI/007/2023 de la obra denominada: Construcción de espacio público para uso múltiple en el municipio de Chocholá, Yucatán.	\$129,531.71
Total						\$359,445.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, 15 y 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

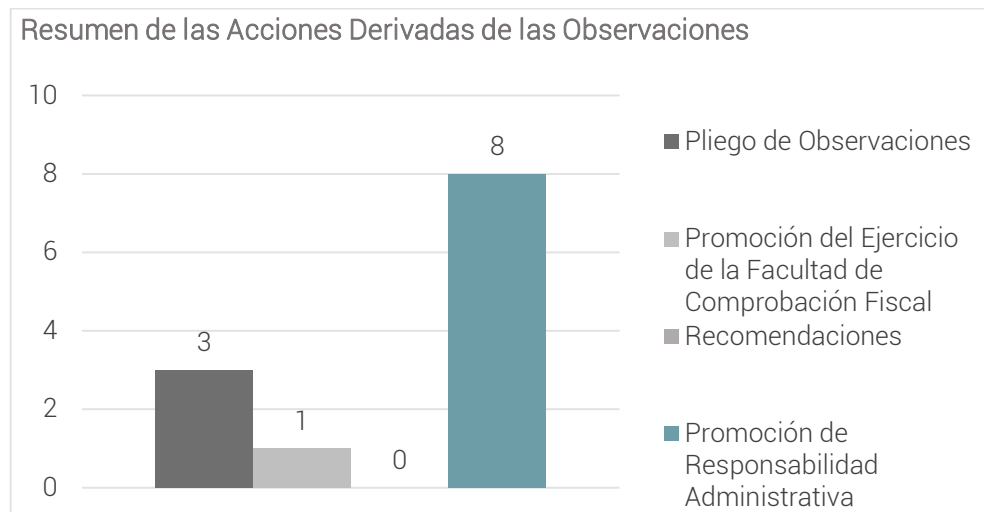
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,835.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-023- CPF23-24- OBS.19	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-023- CPF23-24- OBS.20	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-023-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,975.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$200,400.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	CPF23-24-OBS.21	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Hunucmá, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir solo respondió o contesto, por derivarse de las voces, Hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 35,137 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

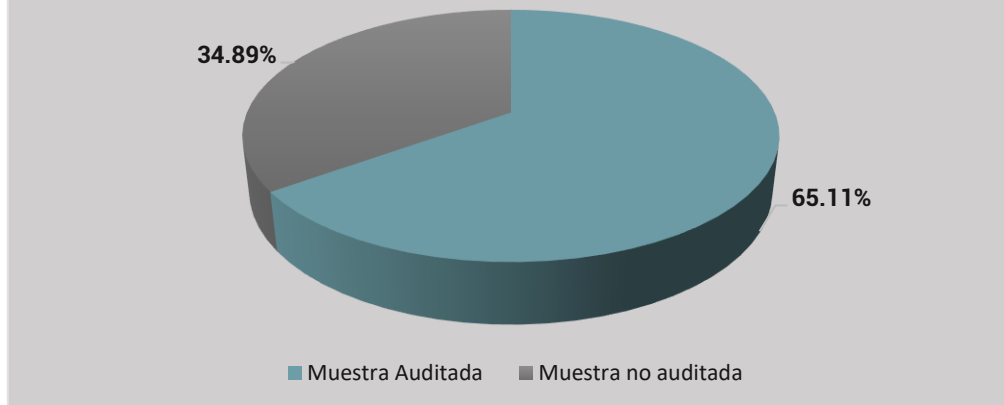
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$202,240,145.19
Población objetivo	\$109,502,504.92
Muestra auditada	\$71,292,889.66

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMA/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Productos	\$45,830.36	\$42,149.98	-\$3,680.38
3.2	Convenios	\$20,000,000.00	\$310,860.00	\$19,689,140.00
3.3	Impuestos	\$20,485,931.52	\$47,532,903.23	\$27,046,971.71
3.4	Derechos	\$7,031,717.79	\$18,996,193.91	\$11,964,476.12
3.5	Aprovechamientos	\$578,831.56	\$1,950,783.10	\$1,371,951.54
3.6	Participaciones	\$61,580,000.00	\$64,420,590.62	\$2,840,590.62
3.7	Aportaciones	\$65,380,000.00	\$68,294,770.94	\$2,914,770.94
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$691,893.41	\$691,893.41
Total		\$175,102,311.23	\$202,240,145.19	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de octubre a diciembre en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$41,488,200.00	\$55,846,896.63	-\$14,358,696.63
4.2	Materiales y suministros	\$16,699,234.00	\$20,217,491.57	-\$3,518,257.57
4.3	Servicios generales	\$30,879,462.72	\$38,943,083.52	-\$8,063,620.80
4.4	Ayudas sociales	\$14,154,301.09	\$14,711,630.99	-\$557,329.90
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,012,000.00	\$5,788,562.81	-\$3,776,562.81
4.6	Inversión pública	\$78,291,183.32	\$69,619,088.51	\$8,672,094.81
4.7	Deuda pública	\$136,324.00	\$136,234.59	\$89.41
Total		\$183,660,705.13	\$205,262,988.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a las reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$272,903.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes debidamente suscritos tales como requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas del almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C01036	07/06 /2023	Folio fiscal: D134B300-55AC-4FA8-ACE2-05170CDCD071	Giancarlo Gerardo Azcorra Salas	Caja de hojas bond tamaño carta aone 75 gr (cant: 20.00) caja de lapiceros punto fino azul c/12 (cant: 50.00) caja de lapiceros punto fino negros c/12 (cant: 50.00) caja de lapiceros punto fino rojo c/12 (cant: 30.00) caja de lápices mirado no2 c/72 (cant: 4.00) clip estándar no1 c/10 (cant: 3.00) clip estándar no 2 c/10 (cant: 3.00) tijera no 7 (cant: 30.00) sacapuntas c/60 (cant: 1.00) corrector tipo pluma c/12 (cant: 5.00) paquete cinta canela 48 x 150 c/6 (cant: 10.00) paquete cinta transparente 48 x 150 c/6 (cant: 10.00) cinta masking tape 24x50 (cant: 20.00) engrapadora pequeña (cant: 30.00) cuaderno francesa pasta dura (cant: 50.00) libreta estrella espiral (cant: 30.00)	\$126,458.76

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					paquete folder varios colores (cant: 20.00) notas adhesivas neón 500 hojas (cant: 20.00) paquete pegamento en barra bully 11 grs c/12 (cant: 10.00) pizarrón blanco 90 x 1.20 mt (cant: 5.00) paquete plumón papermate c/12 delgados (cant: 5.00) paquete colores norma delgados c/12 (cant: 5.00) carpeta plástica con broche carta (cant: 30.00) caja sujeta documentos chico (cant: 20.00) caja sujeta documentos grandes (cant: 20.00) caja sujeta documentos medianos (cant: 20.00) libreta profesional estrella (cant: 30.00) carpeta lefort carta (cant: 200.00) caja marcador permanente sharpie c/12 (cant: 10.00) grapas de metal 26/6 std c/24 (cant: 10.00) caja archivo muerto plástico (cant: 30.00) cartulina 135grs varios colores (cant: 30.00) pliego de papel bond a cuadros (cant: 30.00) libro florete 96 hojas (cant: 20.00) borrador baco para pizarrón (cant: 10.00) calculadora casio para escritorio 12 dígitos (cant: 30.00) paquete de papel fotográfico (cant: 20.00) silicón frio mae 60 ml (cant: 20.00) paquete barra silicón c/10 (cant: 3.00) paquete foamycarta c/24 colores (cant: 5.00) paquete foamy carta c/50 escarchado (cant: 1.00) paquete etiqueta auto adherible 19x38 (cant: 10.00).	
6.2	C01150	30/06 /2023	Folio fiscal: 42089074-557F-4613-A85E-B4B3EA7B88C9	Jomar Soluciones de Limpieza	toalla antibacterial escudo 50pzas c/u (cant: 20) jerga color 1mt (cant: 50) jalador aluminio 90cm con bastón (cant: 10) escoba abanico corta 75 (cant: 20) cepillo duro para pisos (cant: 10) fibra c/esponja scotch brite 3m p94 (cant: 24) fibra metálica jumbo (cant: 300) gel antibacterial eco granel (cant: 100) microfibra azul members 40x40cm (cant: 70) suavizante para ropa downy 20 lts (cant: 3) mechudo pabilo mediano	\$146,444.36

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					(cant: 30) cubeta con exprimidor (cant: 30) bolsa rollo a.d. natural 25 x 35 (cant: 10) bolsa rollo punt. nat. 40 x 60 cal. 70 (cant: 5) tricloro tableta 3" 1 kg (cant: 10) recogedor metálico con bastón (cant: 10) pastilla 70 grs wiese surtidas (cant: 500) toalla interpolada elite hd20/100 0976 (cant: 10) insecticida baygon casa y jardín 400 ml (cant: 24) desinfectante aerosol wiese 400 ml (cant: 24) tela multiusos scotch brite paq 5 pzas (cant: 72) cloro líquido 20 lts (cant: 25) multiusos brisa marina económico 20 lt (cant: 25) ácido muriático 20 litros (cant: 10) plumero sacudidor de colores (cant: 10) cepillo manual tipo plancha (cant: 10) escobillón wc con base (cant: 10) bolsa polietileno natural 60 x 90 (cant: 5) bolsa de basura negra 90 x 120 c250 kg (cant: 700) súper bolsa eco. ad bca 50x60 cal 45 bio (cant: 50) bolsa polietileno natural 90 x 120 (cant: 10) aromatizante frutal 20lt (cant: 5) sarricida 20lt (cant: 7) ácido muriático 20 litros (cant: 7) detergente en polvo dex con 9 kgs (cant: 20) papel higiénico elite plus hd12/180 5957 (cant: 15) guantes satinado grande (cant: 50) jabón para manos frutal eco 20 lt (cant: 5) jabón para manos frutal eco 20 lt (cant: 10) jabón zote c/25 piezas (cant: 1) papel higiénico elite plus hd12/180 5957 (cant: 10) tricloro tabletas 3" 20 kg (cant: 1).	
Total						\$272,903.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$133,655.20 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, el informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte de entradas y salidas del almacén, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto CFDI	Importe
7.1	C00757	25/04 /2023	Folio fiscal: 99CF6053-423A-E740-AA42-E351A16F96E2 (Estatus cancelado)	Antoine Eduardo Aguilar Macari	Geopower Led Bulb E27 100w. Ledvance fotocelda LDV-PC-E-120-277V IP44-BLU. Porta lámpara convertidora de E-40 a E26 220v. CDC Cable thw cal 12 bco rollo de 100 mtrs. Argos cinta aislante de vinil negra. Acrílico paea suburbana Anillos Suburbana.	\$133,655.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su comprobación del gasto, se detectó que se realizó pago por \$114,520.80 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes debidamente suscritos tales como son requisición, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico, la bitácora de mantenimiento a las maquinarias y equipos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, asimismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C01208	01/06 /2023	Sin CFDI	EADOM	"GP directo 840 Eadom, pago: 840 (pago por concepto de mantenimiento y conservación. GP directo 840 Eadom, pago: 840)" (SIC).	\$114,520.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$635,143.12 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes debidamente suscritos tales como son requisición, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal, ni documentación

que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, respecto a las aportaciones recibidas de los beneficiarios del programa "Peso a Peso", no proporcionó la ficha técnica del programa, los recibos de ingresos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni los documentos señalados como requisitos a los beneficiarios para obtener los apoyos. En la póliza C02114 se proporciona contrato carente de firmas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C01882	14/09/2023	"GP folio: 454 (pago por concepto de apoyo social programa "peso a peso". GP folio: 454)" (SIC).	\$198,822.24
9.2	C02154	09/10/2023	"GP folio: 551 (pago por concepto de aportación apoyo social programa "peso a peso". GP folio: 551)" (SIC).	\$242,627.58
9.3	C02353	21/11/2023	"GP directo 601 grupo gea peninsular, pago: 599 (pago por concepto de apoyo social programa "peso a peso" noviembre 2023. GP directo 601 grupo gea peninsular, pago: 599)" (SIC).	\$193,693.30
Total				\$635,143.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó que se realizó pago por \$100,897.45 (CEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos tales como son requisición, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados (suministro e instalación de un transformador), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01702	02/09 /2023	Folio fiscal: 71B45BBE-332B-531A-BF7E-6B80C4223B79	4.5 Grados	"Suministro e instalación de un transformador tipo poste de 1f conv. 25 kva 13200-120/240 v.a.c. norma k, 2 boquillas. incluye mano de obra, cable de cobre th calibre 1/0 para conexión del transformador a la baja tensión, conectores, herrajes, herramientas y material necesario para su correcto funcionamiento. (cant: 1) suministro e instalación de canilla porta fusible de 27 kv, incluye fusible de 5 amperes (cant: 2) suministro e instalación de cortacircuito ccf-c27-100-150-12000. incluye mano de obra y material necesario para su correcto funcionamiento. (cant: 2) suministro e instalación de apartarrayo adom-c-12. incluye: mano de obra, herrajes, herramientas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (cant: 2) suministro e instalación de sistema de tierra física se debe considerar lo siguiente: 1) instalar bajante de tierra con cable cu-4 awg, 2)	\$100,897.45

Obs número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					perforación de pozo de 3" de diametro hasta manto freático colocación de cable 1/0 soldado a electrodo con soldadura de cobre a varilla coperweld en perforación rellena con gap o material similar para sistema de tierra física, 3) soldar el bajante con el extremo del cable 1/0 con soldadura de bronce, incluye: materiales según norma de distribución (cfe), mano de obra, herramientas y equipo. (cant: 1) realización de trámites de la obra construidas por terceros ante cfe de acuerdo al poster vigente, incluye: el contratista continuara los tramites en el sistema sisproter la construcción y seguimiento a la obra: incluye visitas en campo, todo lo necesario para la interconexión de la obra, cierre de obra en los sistemas (sigla 03 y sisproter), una vez realizada la conciliación del cierre de obra con el personal de cfe deberá entregar la documentación necesaria según la norma de cfe.(expediente de obra eléctrica) (cant: 1)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$238,901.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos tales como son requisición, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00292	28/02 /2023	Folio fiscal: A637D188- ADB1-4E8C- 9B9D- F485FDEDFC0 F	Edificatan Peninsular	"Demolición de escalones a base de maquinaria adecuad limpieza de área producto de la demolición, acarreo de material dañado al área de acopio a 15 metro trabajos nocturnos para evitar afectaciones del mercado, elaboración de escalón a base de concreto acabado, perforación y detalle escobado. (cant: 9.00000) trazo nivelación y picado de área para elaboración de rampa para discapacitados, elaboración de rampa para discapacitados a base de concreto detallado perfilado y escob eado, limpieza y acarreo de material dañado a centro de acopio a máximo 15 metros trabajos nocturnos para evitar afectaciones de las labores del mercado (cant: 2.00000) demolición nivelación y picado de area para elaboración de rampa para discapacitados, elaboración de rampa para	\$80,836.23

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					<p>discapacitados a base de concreto detallado perfilado y escob eado, limpieza y acarreo de material dañado a centro de acopio a máximo 15 metros trabajos nocturnos para evitar afectaciones de las labores del mercado (cant: 1.00000) demolición de piso de concreto en alcantarilla en mal estado se llegó a una profundidad de 0.30cm hasta de 0.45cm. ancho de 0.20cm ya que por la naturaleza del area tenía mucha sustancia liquida negra se tuvo que llegar a firme, limpieza y desalojo del área, de lodo, agua y producto dañado y acarreo en bolsas tipo pita ycubetas a centro de acopio a 15 metros maximo trabajos nocturnos para no afectar operacion es del mercado. (cant: 65.90000) destape de coladeras para relleno en parte de alcantarilla a base de compactacion de material grava para su correcta firmeza hasta 40 y 30 cm para alcanzar nivelacion ancho de 20cm limpieza y acarreos de material trabajos nocturnos para afectar (cant: 5.27000) colado de plantilla de area de alcantarilla concreto de 7 cm de grosor 65.9 x 20 x 07 limpieza y acarreo de material dañado a centro de acopio a maximo 15 metros de distancia para no afectar la operatividad del mercado. (cant: 13.18000) colocado de mezcla y masillado de paredes laterales de alcantarillado y afinar plantilla 65.9 x 20 x 3 limpieza y acarreo de material a centro de acopio a maximo 15 metros para no afectar la operatividad del mercado (cant: 39.54000) limpieza y desalojo de material del centro de acopio a sitio destinado para los mismos piedras, lodos, escombros y basura en área de alcantarilla (flete) (cant: 9.00000) picado de piso de concreto para reparación de 30 cm de ancho y 36.1 ml de largo, embutido de material, colado y con acabado de</p>	

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
					formación de betas de tabique colado croquis (2) profundidad de 10cm limpieza y desalojo de material al centro de acopio a maximo 15 metros para no afectar el tránsito y la operatividad (cant: 36.10000) limpieza de alcantarilla de 2mt x 50 cm quitado de agua sucia y desasolve de lodo y grasas y colado de plantilla de concreto de 5cm (cant: 1.00000) construccion de canaleta acabado masillado con pendiente a registro 4.32 ml x 7cm de profundidad (cant: 4.32000) corte reparacion de baches de 1.00 x 1.00 embutido de material y colado de 10cm con acabado de betas de tabiques limpieza y acarreo de material dañado a centro de acopio a maximo 15 metros para no afecta la operatividad del mercado (cant: 1.00000) reparación de tubería sanitaria de 8" para captación de aguas negras, cople, ranurar y colocación de malla para cubrir tubería (cant: 1.00000) construcción de canaleta acabado masilla do con pendiente 18ml x 5cm de profundidad (cant: 18.00000) corte de canaleta acabado masillado con pendiente 18ml x 5cm de profundidad (cant: 1.00000) reparación de canaletas de desagüe y reparación de chaflan (cant: 20.00000)".	
11.2	C01704	02/09 /2023	Folio fiscal: 81A18F2A-4D41-5AE1-95D0-054F7804D9E2	Grandes Construcciones Midrock	"Pago de servicio de suministro e instalación de las luminarias tipo poste metálico para el estacionamiento del campo de béisbol del Silverio pat en Hunucmá, Yucatán".	\$158,065.57
Total						\$238,901.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$114,840.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente".(SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como constancia de haber recibido los servicios, ni presentó informe de los trabajos efectuados, acompañado de los documentos generados al efecto que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada una de las actividades pagadas, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01967	04/10 /2023	Folio fiscal: 365CD133-AFDB-5E99-AEB2-800F965A7B9C		"Integración de observaciones y control interno del mes de septiembre de 2023".	\$38,280.00
12.2	C02184	04/11 /2023	Folio fiscal: 23C37905-11A9-5C8C-A73B-98714224E072	Covina Consultores de Negocios S.C.P	"Integración de observaciones y control interno del mes de octubre de 2023".	\$38,280.00
12.3	C02414	13/12 /2023	Folio fiscal: A945EA44-8B80-56C8-9612-D58773A3C801		"Integración de observaciones y control interno del mes de noviembre de 2023".	\$38,280.00
Total						\$114,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$1,146,312.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, al proveedor Servicios Técnicos Madero S. de R..L. de C.V., por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento de licitación pública correspondiente por los servicios recibidos, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medidas y Actualización (UMA), no proporcionó el contrato debidamente elaborado en el que se indique la modalidad de contratación de los servicios pagados, el dictamen de excepción correspondiente, la bitácora de mantenimiento al equipo de transporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; respecto a la póliza C00394 no se proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$1,216,491.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor Servicios Técnicos Madero S. de R..L. de C.V., por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento de licitación pública correspondiente por los servicios recibidos, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), no proporcionó el contrato debidamente elaborado en el que se indique la modalidad de contratación de los servicios pagados, el dictamen de excepción correspondiente, la bitácora de mantenimiento al equipo de transporte, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; respecto a la póliza C00394 no se proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
13.1	C00054	23/01/2023	Folio fiscal: E5E24FB7-4078-4065-8EE0-4B66C90ABAC4		"Gp servicios técnicos madero s de rl de cv, folio pago: 50 (pago por concepto de reparación y mantenimiento de vehículo. Gp servicios técnicos madero s de rl de cv, folio pago: 50)" (SIC).	\$17,838.00
13.2	C00069	23/01/2023	Folio fiscal: 422BE8C8-1541-4404-8393-4B268C353DB8	Servicios Técnicos Madero S. de R..L. de C.V.	"Gp directo 64 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 64 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 64 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 64)" (SIC).	\$15,278.00
13.3	C00071	23/01/2023	Folio fiscal: 67FBD009-3F40-47C9-B44E-B6ECC7F7203D		"Gp directo 66 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 66 (pago por concepto de mantenimiento de vehículos. Gp directo 66 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 66)" (SIC).	\$14,541.00
13.4	C00046	24/01/2023	Folio fiscal: DADDCBOC-CF45-47E2-8FA0-201DE90F90F2		"Gp directo 43 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 43 (pago por concepto de reparación de ambulancia de traslado. Gp directo 43 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 43)" (SIC).	\$13,897.00
13.5	C00190	02/02/2023	Folio fiscal: F1544DA5-4E67-48B0-		"Gp directo 130 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 130 (pago por concepto de	\$16,277.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			A800-380222521AA7		mantenimiento y rep de vehículo. Gp directo 130 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 130)" (SIC).	
13.6	C00218	09/02 /2023	Folio fiscal: 7F041AD3-C731-41BB-96D0-0562D02D9833		"Gp directo 148 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 148 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo departamento seguridad pública. Gp directo 148 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 148)" (SIC).	\$14,574.00
13.7	C00232	11/02 /2023	Folio fiscal: D053FDAF-45E9-4E30-8CEA-7413630D4AED		"Gp directo 161 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 161 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seguridad pública. Gp directo 161 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 161)" (SIC).	\$14,419.00
13.8	C00394	08/03 /2023	Sin comprobante		"Gp directo 273 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 273 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo salud. Gp directo 273 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 273)" (SIC).	\$15,023.00
13.9	C00420	14/03 /2023	Folio fiscal: 4AE93AE1-2ACF-46B0-B316-9A724621A4D7		"Gp directo 291 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 291 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 291 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 291)" (SIC).	\$19,645.00
13.10	C00428	14/03 /2023	Folio fiscal: 0DA3DD4F-86D6-4807-A9B1-6FE3DCB37709		"Gp directo 299 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 299 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 299 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 299)" (SIC).	\$16,260.00
13.11	C00561	16/03 /2023	Folio fiscal: EA7B1A3E-6E55-4FE7-A215-E73997BE62C3		"Gp directo 408 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 408 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo salud y bienestar. Gp directo 408 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 408)" (SIC).	\$25,520.00
13.12	C00474	22/03 /2023	Folio fiscal: 309C3DB3-EDAE-46F5-95B5-3B8233D39E16		"Gp directo 341 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 341 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 341 servicios técnicos madero s	\$16,240.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
13.13	C00501	27/03 /2023	Folio fiscal: A0557FA6-3FC9-4A0E-A39A-8A5CAAC2C9E1		de rl de cv, pago: 341)" (SIC). "Gp directo 368 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 368 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo salud y bienestar. Gp directo 368 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 368)" (SIC).	\$15,020.00
13.14	C00678	08/04 /2023	Folio fiscal: 6EC1ECFB-B677-4178-BF35-34D6E630D335		"Gp directo 471 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 471 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 471 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 471)" (SIC).	\$41,189.00
13.15	C00706	15/04 /2023	Folio fiscal: 8A3E2ECD-3797-411C-B0B5-F03A7151AC4E		"Gp directo 495 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 495 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 495 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 495)" (SIC).	\$15,126.00
13.16	C00707	15/04 /2023	Folio fiscal: A277024B-C432-4D96-B67F-930DDCE26305		"Gp directo 496 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 496 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 496 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 496)" (SIC).	\$20,446.00
13.17	C00759	25/04 /2023	Folio fiscal: 365A6CB5-7434-4522-8A72-C64675C0DC6A		"Gp directo 528 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 528 (pago por el servicio en mantenimiento de equipo de transporte. Gp directo 528 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 528)" (SIC).	\$16,474.00
13.18	C00761	25/04 /2023	Folio fiscal: C41E426D-EFC7-4C02-95FB-67B5E4605B05		"Gp directo 530 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 530 (pago por el servicio en mantenimiento de equipo de transporte. Gp directo 530 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 530)" (SIC).	\$24,192.00
13.19	C00924	02/05 /2023	Folio fiscal: 6FCBAF50-4D10-4F46-96B0-D61308202EDC		"Gp servicios técnicos madero s de rl de cv, folio pago: 647 (pago por el servicio en mantenimiento de equipo de transporte. Gp servicios técnicos madero s de rl de cv, folio pago: 647)" (SIC).	\$34,900.00
13.20	C00842	10/05 /2023	Folio fiscal: 61958FF6-C6D6-4466-		"Gp directo 583 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 583 (pago por concepto de	\$29,338.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			BEC4- F5C1689CC024		mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 583 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 583)" (SIC).	
13.21	C00877	19/05 /2023	Folio fiscal: 10142DDF- AF51-4267- BCD8- ACBE894FFECA		"Gp directo 609 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 609 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo obras. Gp directo 609 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 609)" (SIC).	\$14,332.00
13.22	C00896	24/05 /2023	Folio fiscal: C2698160- F070-4AD5- 8B9C- CF5EDBB6602F		"Gp directo 622 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 622 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo seg publica. Gp directo 622 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 622)" (SIC).	\$18,233.00
13.23	C01018	02/06 /2023	Folio fiscal: F04C5DFF- B95F-4397- 9B99- 3D0557A971CF		"Gp directo 698 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 698 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 698 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 698)" (SIC).	\$16,600.00
13.24	C01092	21/06 /2023	Folio fiscal: 73199FDC- C6D6-4F44- 944C- A6DFF2B52EF1		"Gp directo 764 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 764 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 764 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 764)" (SIC).	\$18,765.00
13.25	C01096	21/06 /2023	Folio fiscal: A54747ED- CAA3-45AB- 98A7- 60760D7C8BCA		"Gp directo 768 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 768 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 768 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 768)" (SIC).	\$16,458.00
13.26	C01097	21/06 /2023	Folio fiscal: 874B6EF8- 15AA-4767- 808D- DB34DB8B943B		"Gp directo 769 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 769 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 769 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 769)" (SIC).	\$21,080.00
13.27	C01124	27/06 /2023	Folio fiscal: 5C46FE98- B7B6-46D3- BBBA- 822EA93007EC		"Gp directo 793 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 793 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 793 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 793)" (SIC).	\$18,345.00
13.28	C01263	06/07 /2023	Folio fiscal: 6CC0D143- 58DC-4359-		"Gp directo 857 servicios técnicos madero s de rl de cv, pago: 857 (pago por	\$16,052.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			8F5C-8B2F80D13495		concepto de servicios de mantenimiento vehículo. Gp directo 857 servicios técnicos maderos de rl de cv, pago: 857)" (SIC).	
13.29	C01281	07/07/2023	Folio fiscal: B9F5C860-2754-44E7-85BE-52CC4F352D32		"Gp directo 873 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 873 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 873 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 873)" (SIC).	\$15,012.00
13.30	C01319	17/07/2023	Folio fiscal: 4FC8437B-5753-45B6-A182-8BADA3A84E36		"Gp directo 900 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 900 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 900 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 900)" (SIC).	\$15,449.00
13.31	C01320	18/07/2023	Folio fiscal: B0C78683-2514-490F-9A1A-CFB3C8FF0EBD		"Gp directo 901 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 901 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 901 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 901)" (SIC).	\$28,894.00
13.32	C01324	18/07/2023	Folio fiscal: E53A8F67-4720-4E10-87AA-86A431AF2090		"Gp directo 905 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 905 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 905 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 905)" (SIC).	\$20,722.00
13.33	C01406	31/07/2023	Folio fiscal: F496FBFC-287B-416E-A3B4-36F14BA4B9FF		"Gp directo 971 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 971 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 971 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 971)" (SIC).	\$31,321.00
13.34	C01499	03/08/2023	Folio fiscal: D8259F6B-4F89-4A16-AC6C-B07687954A55		"Gp servicios técnico maderos de rl de cv, folio pago: 1015 (pago por concepto de mantenimiento y reparación de vehículo. Gp servicios técnico maderos de rl de cv, folio pago: 1015)" (SIC).	\$72,186.00
13.35	C01573	21/08/2023	Folio fiscal: 4532E813-B13B-4968-A96E-606D07CAFE3E		"Gp directo 1079 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 1079 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1079 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 1079)" (SIC).	\$16,310.00
13.36	C01574	21/08/2023	Folio fiscal: 2BA46BB3-C7C7-42DA-		"Gp directo 1080 servicios técnico maderos de rl de cv, pago: 1080 (pago por concepto de	\$15,012.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			BB5C-9DFB5F046761		mantenimiento de vehículo. Gp directo 1080 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1080)" (SIC).	
13.37	C01596	24/08/2023	Folio fiscal: 049E87ED-60D7-4840-BF96-7B6A0FD27D1E		"Gp directo 1101 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1101 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1101 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1101)" (SIC).	\$13,843.00
13.38	C01617	30/08/2023	Folio fiscal: B7720CDC-6890-44E6-A56D-963CBB04A11D		"Gp directo 1120 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1120 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1120 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1120)" (SIC).	\$17,867.00
13.39	C01619	31/08/2023	Folio fiscal: 97E130B6-6F9C-48C8-A311-AD80809B6F02		"Gp directo 1122 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1122 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1122 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1122)" (SIC).	\$21,288.00
13.40	C01620	31/08/2023	Folio fiscal: 6237AD26-54DE-41D9-A0D4-AC4D2C22C1D5		"Gp directo 1123 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1123 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1123 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1123)" (SIC).	\$17,366.00
13.41	C01707	02/09/2023	Folio fiscal: 84D9CE70-94CF-4341-A211-794B5794E07A		"Gp directo 1151 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1151 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1151 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1151)" (SIC).	\$14,864.00
13.42	C01772	14/09/2023	Folio fiscal: 8F857774-5603-4C3D-87B2-57C747887928		"Gp directo 1208 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1208 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1208 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1208)" (SIC).	\$14,839.00
13.43	C01835	28/09/2023	Folio fiscal: 0F348F14-6A24-4A4D-B43E-C4F065118FCA		"Gp directo 1262 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1262 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1262 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1262)" (SIC).	\$14,941.00
13.44	C01856	29/09/2023	Folio fiscal: 109E5192-4B9F-4BE6-85FE-E98E7C5FC40E		"Gp directo 1279 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1279 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1279 servicios	\$14,204.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
13.45	C01964	04/10 /2023	Folio fiscal: CC4457D2- A138-4C4E- A96D- 37BD208B4E03		técnico madero s de rl de cv, pago: 1279)" (SIC). "Gp directo 1320 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1320 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1320 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1320)" (SIC).	\$14,669.00
13.46	C02038	19/10 /2023	Folio fiscal: 82090474- 82E4-40FA- B73F- 486903B6F857		"Gp directo 1381 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1381 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1381 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1381)" (SIC).	\$13,946.00
13.47	C02039	19/10/2023	Folio fiscal: 52DEB661- 0429-4176- 896C- 45FD19F6EB42		"Gp directo 1382 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1382 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1382 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1382)" (SIC).	\$16,963.00
13.48	C02040	19/10 /2023	Folio fiscal: 1D714B66- 4544-49A4- B16A- 44EBA81AC1DF		"Gp directo 1383 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1383 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1383 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1383)" (SIC).	\$14,128.00
13.49	C02044	19/10 /2023	Folio fiscal: 6E4C5199- A5FA-4DED- 8ED2- BC4AA8ADF5B9		"Gp directo 1387 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1387 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1387 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1387)" (SIC).	\$14,390.00
13.50	C02071	26/10 /2023	Folio fiscal: AB53B528- CFB4-4664- A27B- A48182EBCB67		"Gp directo 1410 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1410 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1410 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1410)" (SIC).	\$13,816.00
13.51	C02191	07/11 /2023	Folio fiscal: E080A659- 48E6-4A1F- 9A62- C8E3520BE4C3		"Gp directo 1467 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1467 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1467 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1467)" (SIC).	\$19,466.00
13.52	C02203	09/11 /2023	Folio fiscal: 3D52BE85- F91B-4830- BE42- DCEF2C21D1A5		"Gp directo 1476 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1476 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1476 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1476)" (SIC).	\$16,705.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
13.53	C02212	09/11/2023	Folio fiscal: 6581BF05-78FF-49C6-B9EB-2E83B068E1F7		"Gp directo 1485 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1485 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1485 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1485)" (SIC).	\$16,463.00
13.54	C02213	10/11/2023	Folio fiscal: A8A027FB-DC07-4F7E-8362-05C89E10560D		"Gp directo 1486 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1486 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1486 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1486)" (SIC).	\$34,156.00
13.55	C02222	13/11/2023	Folio fiscal: 8D60EFF4-BF4F-4B15-8638-678FCAF76014		"Gp directo 1493 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1493 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1493 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1493)" (SIC).	\$14,407.00
13.56	C02261	22/11/2023	Folio fiscal: B7FAA63F-6C21-4C9B-81EB-564F7B3E8360		"Gp directo 1522 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1522 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1522 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1522)" (SIC).	\$16,469.00
13.57	C02262	22/11/2023	Folio fiscal: EDD4FF12-1E91-4DF8-B153-B204133F119D		"Gp directo 1523 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1523 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1523 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1523)" (SIC).	\$14,422.00
13.58	C02283	24/11/2023	Folio fiscal: 3407A922-DF1D-4881-9AD7-E7A5804E879F		"Gp directo 1539 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1539 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1539 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1539)" (SIC).	\$22,690.00
13.59	C02284	24/11/2023	Folio fiscal: F98D3C31-269B-42AB-ACD7-6642BB000E7F		"Gp directo 1540 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1540 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1540 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1540)" (SIC).	\$14,832.00
13.60	C02304	28/11/2023	Folio fiscal: CDF2BE5A-2FAF-4401-A1F2-CA0BD27AAAA7		"Gp directo 1558 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1558 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1558 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1558)" (SIC).	\$38,164.00
13.61	C02309	30/11/2023	Folio fiscal: FE555913-		"Gp directo 1561 servicios técnico madero s de rl de	\$20,094.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			DCBF-4042-9941-F1952CF43E6B		cv, pago: 1561 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1561 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1561)" (SIC).	
13.62	C02400	02/12 /2023	Folio fiscal: 3B33E961-3B82-410E-8AAC-DAFOD918F17D		"Gp directo 1601 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1601 (pago por concepto de mantenimiento de vehículo. Gp directo 1601 servicios técnico madero s de rl de cv, pago: 1601)" (SIC).	\$20,531.00
Total						\$1,216,491.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,146,312.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 al proveedor Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, por el concepto de adquisición de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ya que los pagos realizados

rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), no proporcionó el contrato debidamente elaborado en el que se indique la modalidad de contratación, el dictamen de excepción correspondiente, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
14.1	C00059	23/01/2023	Folio fiscal: 8D19AEA8-2310-4D6A-99F3-C4774D3A40F6		"Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 55 (pago por concepto de mezcla asfáltica para reparación en diversas calles de hunucma. Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 55)" (SIC).	\$37,352.00
14.2	C00223	09/02/2023	Folio fiscal: 793E29EE-EEE5-41BF-A65A-693C29636145		"Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 153 (pago por concepto de material de construcción. Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 153)" (SIC).	\$49,880.00
14.3	C00257	24/02/2023	Folio fiscal: AC9D5214-7061-4397-B9C1-162CB03C12AB		"Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 183 (pago por compra por concepto de mezcla asfáltica y emulsión. Gp asfaltos y emulsiones peninsulares, folio pago: 183)" (SIC).	\$51,620.00
14.4	C00407	13/03/2023	Folio fiscal: EABA9EFF-46C0-4223-A624-FF6C4117820A	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares	"Gp directo 283 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 283 (pago por concepto de materiales de construcción. Gp directo 283 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 283)" (SIC)	\$49,880.00
14.5	C00513	28/03/2023	Folio fiscal: 4E8264B5-AA20-4897-9EEC-8AE9DCB3FABE		"Gp directo 376 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 376 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 376 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 376)" (SIC).	\$49,880.00
14.6	C00712	17/04/2023	Folio fiscal: 7167B1EE-C524-40F4-BE40-1FCBB2F78DE1		"Gp directo 500 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 500 (pago por concepto de compra de mezcla asfáltica. Gp directo 500 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 500)" (SIC).	\$49,880.00
14.7	C00829	09/05/2023	Folio fiscal: D752D47F-E240-4E96-8525-56D90D5CB313		"Gp directo 571 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 571 (pago por concepto de. Gp directo 571 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 571)" (SIC).	\$49,880.00
14.8	C00881	19/05/2023	Folio fiscal: 92A7CA14-		"Gp directo 613 asfaltos y emulsiones peninsulares,	\$49,880.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
			F712-4BC1-9A70- C7E0D63C4757		pago: 613 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 613 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 613)" (SIC)	
14.9	C00915	30/05 /2023	Folio fiscal: C2AACC7B- 0917-41FB- AED9- 8E727A02D699		"Gp directo 638 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 638 (pago por concepto de compra de emulsión y concreto. Gp directo 638 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 638)" (SIC).	\$49,880.00
14.10	C01053	09/06 /2023	Folio fiscal: 5A86086A- 8358-41BC- 8A9E- E003B2778BAE		"Gp directo 730 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 730 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 730 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 730)" (SIC).	\$49,880.00
14.11	C01073	16/06 /2023	Folio fiscal: 34B7BA69- 7717-4273- 8369- BA0616E4E034		"Gp directo 748 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 748 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 748 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 748)" (SIC).	\$49,880.00
14.12	C01275	07/07 /2023	Folio fiscal: 7609690F- 529C-49FA- 9D14- 60BB76BF8560		"Gp directo 867 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 867 (pago por concepto de mezcla asfáltica y emulsión. Gp directo 867 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 867)" (SIC).	\$49,880.00
14.13	C01341	20/07 /2023	Folio fiscal: 98B4B8CC- BF14-4B9A- A2B5- 511CCE378F2E		"Gp directo 918 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 918 (pago por concepto de. Gp directo 918 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 918)" (SIC).	\$49,880.00
14.14	C01356	21/07 /2023	Folio fiscal: 2FDA2823- 5C70-48CF- BDB0- 813A986D3238		"Gp directo 930 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 930 (pago por concepto de de compra de emulsión asfáltica. Gp directo 930 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 930)" (SIC).	\$49,880.00
14.15	C01577	22/08 /2023	Folio fiscal: D187DFD5- 74A2-4C4A- BB3A- D969F4559A8B		"Gp directo 1083 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1083 (pago por concepto de mezcla asfáltica. Gp directo 1083 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1083)" (SIC).	\$36,540.00
14.16	C01742	11/09 /2023	Folio fiscal: 6A636199- 9CBD-47D4- A7FA- B36C99C45FE5		"Gp directo 1182 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1182 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 1182 asfaltos y emulsiones	\$49,880.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					peninsulares, pago: 1182)" (SIC).	
14.17	C01806	26/09/2023	Folio fiscal: CBABA347- A149-436A- B2E8- 7A714D00958B		"Gp directo 1238 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1238 (pago por concepto de mezcla asfáltica. Gp directo 1238 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1238)" (SIC).	\$49,880.00
14.18	C01953	03/10/2023	Folio fiscal: F3CF8CE5- 987C-4F78- 8883- 6515394E3FD8		"Gp directo 1310 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1310 (pago por concepto de compra de mezcla asfáltica. Gp directo 1310 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1310)" (SIC).	\$49,880.00
14.19	C02034	19/10/2023	Folio fiscal: 99478C5A- 3EF7-4D0E- 9EF7- A53FD5E67CA8		"Gp directo 1377 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1377 (pago por concepto de mezcla asfáltica. Gp directo 1377 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1377)" (SIC).	\$49,880.00
14.20	C02179	03/11/2023	Folio fiscal: 267FA11B- 3F05-497B- AF9B- 4AD1F3F386BC		"Gp directo 1455 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1455 (pago por concepto de asfaltos y emulsiones. Gp directo 1455 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1455)" (SIC).	\$49,880.00
14.21	C02230	13/11/2023	Folio fiscal: D9D3999C- 2028-47EC- 9DF3- FF8F5EBB2CE5		"Gp directo 1501 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1501 (pago por concepto de concreta mezcla asfáltica. Gp directo 1501 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1501)" (SIC).	\$36,540.00
14.22	C02298	27/11/2023	Folio fiscal: 2BCC0923- A253-4202- A892- D0A6045F8C51		"Gp directo 1552 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1552 (pago por concepto de concreto y emulsión. Gp directo 1552 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1552)" (SIC).	\$49,880.00
14.23	C02402	05/12/2023	Folio fiscal: 57B85D74- AD6C-430F- A1EF- 710FDFFD50EE		"Gp directo 1603 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1603 (pago por concepto de compra de concreto. Gp directo 1603 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1603)" (SIC).	\$36,540.00
14.24	C02435	22/12/2023	Folio fiscal: 35DE233D- B758-4C3D- 8952- 1BCC628039A5		"Gp directo 1624 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1624 (pago por concepto de mezcla asfáltica. Gp directo 1624 asfaltos y emulsiones peninsulares, pago: 1624)" (SIC).	\$49,880.00
Total						\$1,146,312.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, por el concepto de adquisición de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el contrato a precio fijo correspondiente a la partida de la licitación pública ADQ-MHY-IP-01/2023 el cual carece de validez, toda vez que no contiene la firma del representante legal de la empresa Mantenimiento y Suministro de Refacciones JPC, S. de R.L. de C.V., de igual manera se verifíco que no se apegó a las cláusulas segunda, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera del contrato referido, ya que no existe evidencia de que se haya entregado dentro del plazo estipulado a partir de la fecha de formalización del contrato, ni la aplicación de penas convencionales, en su caso; adicionalmente, no se proporcionó la tarjeta de circulación en la que se indique que el bien se encuentra registrado a nombre del municipio, por lo que se requiere aclaración por parte de la entidad fiscalizada.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
15.1	C01898	25/09 /2023	A57F60AD-8E3C-46E9-ADEE-AEA5A933094E	Mantenimiento y Suministro de Refacciones JPC.	"Gp mantenimiento y suministro de refacciones jpc, folio pago: 1299 (pago por concepto de camión recolector con compactador de basura. Gp mantenimiento y suministro de refacciones jpc, folio pago: 1299)" (SIC).	\$2,261,652.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios número 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

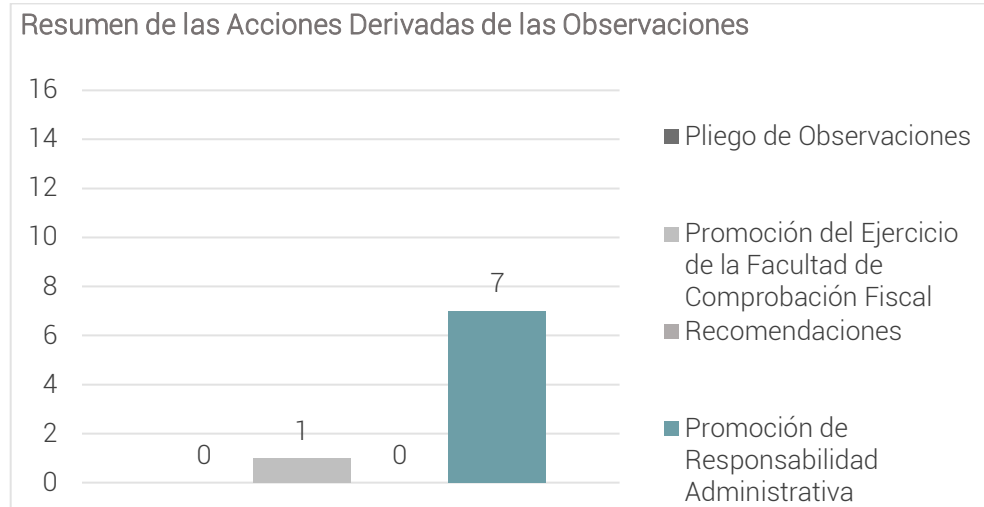
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMA/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios número 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024, el primero de fecha 29 de mayo de 2024 y el segundo de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio 01 AUDITORIA HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■